

**Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1245-OF**

**Quito, D.M., 05 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Asumiendo iniciativa normativa de Proyecto de Ordenanza Metropolitana para prevención, protección de derechos y restablecimiento de medios para la vida de las personas de experiencia de vida en calle.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0286, de 02 de octubre de 2020, la señora Secretaria de Inclusión Social del GAD DMQ, puso en mi conocimiento el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora un Título al Libro II.5, denominado «PREVENCIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y RESTABLECIMIENTO DE MEDIOS PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE».

Con el objeto de garantizar la protección de los derechos de las Personas con Experiencia de Vida en Calle y, de conformidad con la letra «d» del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en combinación con el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C-074 de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, asumo la iniciativa normativa referente al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora un Título al Libro II.5, denominado «PREVENCIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y RESTABLECIMIENTO DE MEDIOS PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE».

En tal virtud, Señora Secretaría, se servirá calificar y remitir el proyecto de ordenanza referido *ut supra* junto con el expediente correspondiente (adjuntos) a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1245-OF

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2020

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Homero Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- Ordenanza Inclusión Social 30102020 -v2- GQ.docx
- matriz\_de\_aportes\_por\_entidad\_(10\_entidades).pdf
- GADDMQ-SIS-2020-0286.pdf
- oficios.pdf
- am\_reuniones\_de\_socialización.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Maria Gabriela Quiroga Reyes  
**Secretaría de Inclusión Social**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pubenza María Fuentes Flores	pmff	AM	2020-11-05	
Elaborado por: Esteban Alejandro Rodriguez Vaca	er	AM-AA	2020-11-04	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-11-05	

**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0286**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2020**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

**ASUNTO:** Proyecto de Ordenanza para Garantizar la Protección de los Derechos de las Personas con Experiencia de Vida en Calle

De mi consideración:

Con un atento saludo de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, instancia técnica encargada de dirigir, planificar, organizar, gestionar y monitorear las políticas públicas, programas y proyectos para alcanzar la inclusión social en el Distrito.

Como es de su conocimiento, esta dependencia trabaja activamente para articular el acceso a servicios por parte de las personas con experiencias de vida en calle como una población en situación de riesgo y vulnerabilidad.

A través del presente memorando, remito adjunto el Proyecto de Ordenanza para garantizar la protección de los derechos de las Personas con Experiencia de Vida en Calle (PEVC) que tiene por objetivo “Garantizar la prevención, protección de derechos y restablecimiento de medios para la vida de las personas con experiencia de vida en calle, mediante intervenciones integrales y articuladas que contribuyan a la inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida”.

El documento cuenta con referencias conceptuales, diagnósticas y de gestión pública en el ámbito social, presentes en el "Diagnóstico sobre la problemática de las personas con experiencia de vida en calle" efectuado en el año 2019 por la Red de atención conformada por: MIES, UPMSJ, SIS, Cruz Roja y Fundación “Somos Calle”. También se revisó experiencias internacionales relevantes, particularmente los casos de Bogotá y Santiago de Chile.

El insumo trabajado a nivel técnico cuenta con aportes de los equipos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Salud, Consejo de Protección de Derechos, Unidad Patronato Municipal San José, Unidad de Acogimiento del Cuerpo de Agentes de Control, Agencia Metropolitana de Control, Coordinación Zonal 9 y Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Fundación “Somos Calle” y Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Pichincha; a continuación se resumen las actividades de coordinación efectuadas al respecto:

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0286

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Fecha	Actividad	Documento de respaldo
15/07/2020	Reunión informativa con la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social para establecer líneas generales con respecto a la estructura del documento borrador del proyecto de ordenanza.	Ayuda memoria
06/09/2020	Reunión de trabajo para la socialización de la estructura propuesta de la ordenanza	GADDMQ-SIS-2020-0215 (convocatoria) Ayuda memoria Presentación PPT.
02/09/2020	Socialización del primer borrador del proyecto de ordenanza	GADDMQ-SIS-2020-0546-OF (convocatoria) Primer borrador
04 a 09/09/2020	Recepción de aportes de las entidades y organizaciones	Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad (Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-1565-OF), Unidad de acogimiento del Cuerpo de Agentes de Control (correo electrónico), Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Pichincha (correo electrónico), Coordinación Zonal D.M.Q del Ministerio de Inclusión Económica y Social (correo electrónico), Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social (correo electrónico), Agencia Metropolitana de Control (oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-1028-O), Secretaría de Salud (memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-0830), Fundación “Somos Calle” (Oficio Nro. OF-SCE-002-2020), Consejo de Protección de Derechos (oficio Nro. 469-CPD-SE-2020) y, Unidad Patronato Municipal San José (Oficio Nro. UPMSJ-2020-0651-OF)



Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0286

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

07/09/2020	Reunión de trabajo para recopilar aportes y observaciones al primer borrador del proyecto de ordenanza	Ayuda memoria
09/09/2020	Consolidación de aportes y observaciones.	Documento borrador del proyecto de ordenanza con control de cambios
11/09/2020	Revisión formal del documento	Documento borrador del proyecto de ordenanza con control de cambios

Cabe destacar que, en el proceso las organizaciones de la sociedad civil solicitan la ampliación de espacios para exponer aspectos de carácter conceptual, metodológico y operativo que aseguren la plena vigencia de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle, motivo del proyecto de ordenanza, especialmente por la razón de que el país no cuenta con experiencias previas en el ámbito de la política pública que generen una comprensión adecuada que garantice intervenciones con eficacia y eficiencia. Al tratarse de un proyecto de ordenanza, se sugiere el establecimiento de este tipo de mecanismos para garantizar la incorporación de aportes adicionales de relevancia en los espacios previstos en el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Gabriela Quiroga Reyes  
**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Anexos:

- proyecto\_de\_ordenanza\_personas\_con\_experiencia\_de\_vida\_en\_calle\_final-2.doc
- AM reuniones de socialización.pdf
- Matriz de aportes por entidad (10 entidades).pdf
- Oficios.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Javier Madera Jaramillo  
**Coordinador de Despacho**

**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0286**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MIRIAM GIOCONDA JACOME ZABALA	mgjz	SIS-DMGI	2020-09-14	
Revisado por: Javier Madera Jaramillo	JMJ	SIS	2020-09-30	
Aprobado por: MARIA GABRIELA QUIROGA REYES	mgqr	SIS	2020-10-02	

Quito, 12 de agosto de 2020.

**TEMA:** Propuesta de prevención, atención y protección para personas con experiencia de vida en calle en el DMQ

**Nombre de la reunión:** Reunión de socialización de la propuesta y recopilación de aportes.

**Fecha:** : 11 de agosto, 2020 **Hora Inicio:** 10:00 **Hora Fin:** 11:20

**Lugar:** Virtual mediante la plataforma ZOOM

**Participantes:**

**Internos:**

Miriam Jácome (Directora de Gestión de la Inclusión)  
Fernanda Medina  
Gloria Silva  
Darío Terán

**Externos:**

Carlos German, Cuerpo de agentes- unidad de acogimiento  
Carla Aguilar, Somos Calle Ecuador  
Nubia Taípe, Somos Calle Ecuador  
Daniela Pabón, Consejo de Protección de Derechos  
Gabriela Llanos, (Directora de Promoción), Secretaría de Salud  
Grace Tul, Agencia Metropolitana de Control  
Daniela Peralta, Unidad Patronato Municipal "San José"  
Mariuxi Riofrío, Secretaría de Salud  
Johana Espinoza, Agencia Metropolitana de Control  
Carlos German, Unidad de Acogimiento

**ANTECEDENTES**

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0215 de fecha 06 de agosto de 2020, la Secretaría de Inclusión Social convocó a la reunión de trabajo para la socialización de la estructura y propuesta para la prevención, atención y protección de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito, a las siguientes instituciones y organizaciones: Secretaría de Salud, Agencia Metropolitana de Control, Unidad de Acogimiento, Secretaría General de Seguridad, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Unidad Patronato Municipal San José, organizaciones; Somos Calle, Albergue San Juan de Dios, REMAR y Toca de Asís.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Presentación de participantes
2. Presentación de la propuesta
3. Aportes y observaciones





#### 4. Acuerdos y compromisos.

##### **DESARROLLO**

2- Se anexa ppt.

3.- Daniela Pabón del CPD sugiere la necesidad de incorporar el componente de movilidad humana en la propuesta, lo que implica contar con un diagnóstico referencial que sitúe a este grupo de atención prioritaria en la problemática de habitabilidad de calle, coloca como ejemplo los casos de asentamientos de población de origen nacional venezolano en los terminales terrestres de Carcelén y Quitumbe.

Johana Espinosa de la AMC menciona que la propuesta de ordenanza debe contar con mecanismos expresos establecidos con base en la normativa vigente relacionados con la regulación, control y sanción que deben regir la actuación de las entidades metropolitanas competentes, sugiere como ejemplo acciones de control aleatorio programado en puntos críticos. En ese sentido, desde la SIS se menciona la necesidad de acciones frente a las entregas, acopio de insumos e iniciativas ciudadanas con base en un registro que permita canalizar la solidaridad y la responsabilidad ciudadana frente al tema.

Daniela Peralta de la UPMSJ señala la necesidad de contar con la voluntariedad de las PEVC para su ingreso a servicios de atención; por otro lado mencionó que abordaje a personas con experiencia de vida en calle con problemas psiquiátricos se debe garantizar sin afectar su derecho a la libertad (Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, ONU resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991); la funcionaria dijo que las acciones de regulación y control no deben criminalizar la pobreza, especialmente frente a las iniciativas solidarias de la ciudadanía.

Mariuxi Riofrío de la Secretaría de Salud sugirió incorporar la responsabilidad del MSP en la emisión de protocolos de atención a personas con experiencia de vida en calle con problemática psiquiátrica; además de las entidades competentes en materia educativa para garantizar acciones en marco de la prevención.

Carla Aguilar y Nubia Taipe de la organización Somos Calle recalcan la importancia de la participación de la sociedad civil en la construcción del cuerpo normativo, en tanto sus experiencias y conocimientos permitirán que las intervenciones sean más eficaces. Por otro lado señalan la responsabilidad del Estado (en los diferentes niveles) de no impedir o “burocratizar” las iniciativas ciudadanas solidarias a través de acciones de control ya que eso puede disminuir o limitar las donaciones, mencionan también que no se trata únicamente de la entrega de alimentos o insumos, sino que la sociedad civil también aporta con la prestación de servicios sociales (terapia, albergue, médicos); frente a esto el CPD menciona que ve positivo el proceso de organizar las acciones solidarias mediante un registro que permita contar con insumos de calidad para la garantía integral de los derechos de las PECV.

Carla Aguilar invitó a participar en un evento en el marco del 19 de agosto (día de las personas habitantes de calle) – en conmemoración al asesinato de las personas habitantes de calle en Brasil tras el desalojo del espacio público por parte de las fuerzas policiales.



Finalmente, Miriam Jácome expresó la prioridad en la generación del instrumento normativo propuesto para la garantía de derechos de las personas con experiencia de vida en calle. Recalcó el compromiso de las instituciones municipales y de la sociedad civil en la atención a esta problemática.

#### **ACUERDOS Y COMPROMISOS**

1. Remitir la propuesta de texto de ordenanza a las entidades participantes para revisión y aportes
2. Convocar a una nueva reunión de revisión del texto de la propuesta de ordenanza.

#### **Firma Responsable:**

Miriam Jácome

Fernanda Medina

Gloria Silva

Darío Terán



Registro de asistentes:

Registro de participantes: PEVC - socialización de la propuesta				
Nombre	Organización	Cargo	Número de teléfono	Correo Electrónico
Carlos German	Cuerpo de Agentes - Unidad de acogimiento	Responsable	984626466	<a href="mailto:acogiminetopmq@gmail.com">acogiminetopmq@gmail.com</a>
Carla Aguilar	Somos Calle	Coordinadora	998334442	<a href="mailto:somoscallescuador@gmail.com">somoscallescuador@gmail.com</a>
Nubia Taipe	Somos Calle	Coordinadora	999222636	t.nubita@yahoo.es
Daniela Pabón	Consejo de Protección de Derechos	Equipo técnico	996627787	daniela.pabon@derechosquito.gob.ec
Gabriela Llanos	Secretaría de Salud	Directora de Promoción	983772227	Gabriela.llanos@quito.gob.ec
Grace Tul	Agencia Metropolitana de Control	Especialista jurídica	979172888	grace.tul@quito.gob.ec
Daniela Peralta	UPMSJ	Jefa de unidad	999686113	daniela.peralta@patronatosanjose.gob.ec
Mariuxi Riofrío	Secretaría de Salud	Coordinadora de Salud Mental		mariuxi.riofrio@quito.gob.ec
Johana Espinosa	Agencia Metropolitana de Control	Especialista jurídica		<a href="mailto:johanna.espinosas@quito.gob.ec">johanna.espinosas@quito.gob.ec</a>
Miriam Jácome	SIS	Directora de Gestión de la Inclusión	997526301	<a href="mailto:miriam.jacome@quito.gob.ec">miriam.jacome@quito.gob.ec</a>
Fernanda Medina	SIS	Equipo técnico	995369154	maria.medina@quito.gob.ec
Gloria Silva	SIS	Equipo técnico	992585561	gloria.silva@quito.gob.ec
Darío Terán	SIS	Equipo técnico	997523952	<a href="mailto:dario.teran@quito.gob.ec">dario.teran@quito.gob.ec</a>

**TEMA:** Habitantes de Calle y Movilidad humana

**Nombre de la reunión:** Habitantes de Calle y Mendicidad y Movilidad Humana.

**Fecha:** Miércoles 15 de julio de 2020

**Hora Inicio:** 10h00

**Hora Fin:** 11h15

**Lugar:** MIES

**Participantes:**

**Internos:**

Miriam Jácome Directora de Gestión de la Inclusión.

Darío Terán Coordinador de Gestión de la Inclusión.

Nidia Lucero Coordinadora de Casa de la Inclusión.

**Externos:**

Sr. Guillermo Alarcón Director de Coordinación D.M.Q.

Sr. Ramiro Pinos Analista Zonal de Protección Especial

**ANTECEDENTES**

La Secretaría de Inclusión Social se encuentra elaborando la Propuesta de Ordenanza de Habitantes de Calle y el Plan Distrital de Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito, motivo por el cual se realizó la reunión el día miércoles 15 de julio del 2020, a fin de socializar las propuestas anteriormente mencionadas.

**DESARROLLO**

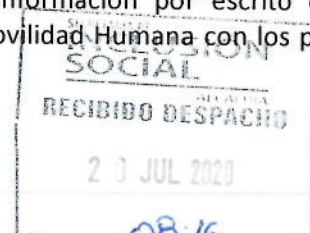
Miriam Jácome Directora de Gestión de la Inclusión realizó la presentación del Equipo de la Secretaría de Inclusión Social responsables de trabajar en la elaboración de la propuesta de Ordenanza de Habitantes de Calle y del Plan distrital de Movilidad Humana, se explicó que el motivo por el cual se había solicitado anteriormente mediante Oficio información al MIES, es con el propósito de realizar el diagnóstico de estos grupos.

Darío Terán Coordinador de Gestión de la Inclusión expuso mediante PPT un resumen de la Propuesta de Ordenanza de Habitantes de Calle y el Plan Distrital de Movilidad Humana del DMQ.

Ramiro Pinos Analista Zonal de Protección Especial, sugirió que, a la Propuesta de Ordenanza de Habitantes de Calle, sería importante incorporar el tema de género, con enfoque de Derechos, nos explicó que el MIES trabaja con el tema de Habitantes de Calle en el Distrito Metropolitano de Quito a través de dos convenios: 1.- Toca de Asís y 2.- Unidad Patronato San José, el presupuesto es de \$1.178.746,20 y se atiende 180 habitantes de calle.

Respecto al tema de Movilidad de Humana nos explicó que trabajan con tres convenios de los cuales cada uno se le entrega un presupuesto de \$136.062,56, las fundaciones con quien se trabaja en temas de Movilidad Humana dentro del Distrito Metropolitano de Quito son: ADRA, Alas de Colibrí, Familia sin fronteras, por cada convenio se atienden a 500 personas es decir con las tres fundaciones se atienden un total de 1500 personas.

Sr. Guillermo Alarcón Director de Coordinación D.M.Q, nos entregó información por escrito de la Micro planificación de los servicios de Mendicidad (Habitantes de calle) y de Movilidad Humana con los presupuestos asignados.



**Conclusiones:**

La SIS se compromete a enviar la Ayuda memoria respecto a la reunión.  
MIES enviará a la SIS la siguiente información: (darioalejo41@gmail.com)

- Modelo de Gestión de Habitantes de Calle y Movilidad Humana.
- Registro de Atenciones Del 2019

**Firma Responsable:**

Miriam Jácome



Darío Terán



Nidia Lucero





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ACTIVIDAD: Reunión Habitantes de calle y Hostalidad Humana

FECHA: 15/07/2020

HORA: 10h00

LUGAR: MIES

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: Miriam Jarama

NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y/O CUMPLERABLE O REPRESENTANTE								INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	CARGO	NÚMERO DOC. IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELÉFONO	FIRMA
	LGBTIQ+	Pueb. Alto	Pueb. y Neo	Mujeres	Nñez y Adol.	Adulto Mayor	Jóvenes	Peñ. Discap.						
<u>Miriam Jarama</u>									<u>SIS</u>	<u>Directora de Gestión de la Fundación</u>	<u>040126083-1</u>	<u>miriam.jarama@quito.gob.ec</u>	<u>0997526304</u>	
<u>Subj. Jarama</u>									<u>MIES</u>	<u>RESNIFICACIÓN</u>	<u>0992105025</u>	<u>resnificacion@quito.gob.ec</u>	<u>17721172</u>	
<u>a Lucero</u>									<u>SIS</u>	<u>SIS</u>	<u>0401490941</u>	<u>nicolob@hotmail.com</u>	<u>0980349064</u>	
<u>Alvaro Pinos</u>									<u>MIES</u>	<u>Analista</u>	<u>0201086030</u>	<u>alvaropinos@ind. quito.gob.ec</u>	<u>0994472007</u>	
<u>Terin</u>									<u>SIS</u>	<u>-</u>	<u>0991549067</u>	<u>terin.alvarez@gmail.com</u>	<u>0993503950</u>	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **Agencia Metropolitana de Control**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<p><b>1.</b> En la página dos, en el siguiente párrafo, se repiten términos: <i>“Para la definición <u>de la situación de la situación</u> de vida en calle, a más de la falta de vivienda, la carencia de vínculos de afinidad y parentesco que permitan el retorno a alguna vivienda es un factor de relevancia, por cuanto los vínculos y relaciones interpersonales son importantes para la reducción de prácticas riesgosas.”</i></p> <p>En el párrafo citado, no se entiende la idea que se pretende expresar, reestructurar.</p> <p><b>2.</b> En la página tres, en el siguiente párrafo, se sugiere eliminar el texto “las actividades y”; y, la última oración, cuyo texto modificado sería: <i>“Esta ordenanza está enmarcada en 4 ejes centrales: la prevención, la protección, la reinserción y el control de factores de riesgo.”</i></p> <p>*Revisar el texto porque hay palabras escritas sin espacios.</p>
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	<p><b>1.</b> En la página 5, en el siguiente considerando se repiten términos: <i>“Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36 <u>señala: “Las personas adultas y adultos mayores establece “Las personas adultas mayores</u> recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, (...)”.</i></p> <p>*Las citas de la normativa se deberán encontrar en cursiva.</p> <p><b>2.</b> En la página 11, en el considerando siguiente, agregar el literal al que corresponde la cita del artículo del COOTAD: <i>“Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3 literal <u>b)</u> señala: “El ejercicio de la autoridad (...)”.</i></p> <p>*En los considerandos del COOTAD, en los cuales se citen literales de determinados artículos, utilizar en el texto inicial, el término “literales” cuando se refiera a algunos.</p> <p>*Revisar porque hay palabras escritas sin espacios.</p>

	<p><b>3.</b> En la página 13, se recomienda eliminar el siguiente considerando, toda vez que no se trata de sancionar conforme el ámbito penal: <i>“Que, el artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal, señala: “Discriminación.- (...)”.</i></p> <p>*Revisar los considerandos cuyo contenido es extenso, citar solo las disposiciones pertinentes.</p> <p><b>4.</b> En la página 17, en el último párrafo antes del “Resuelve”, agregar el artículo 7, y el 87 literal a) del COOTAD y eliminar el artículo 57, literal a), del mismo cuerpo normativo. Además agregar el artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito. Así también, precisar que se trata de la expedición de un proyecto de ordenanza, cuyo texto modificado es: <i>“En ejercicio de sus atribuciones constantes en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:</i></p> <p><i>EXPIDE LA SIGUIENTE:</i></p> <p><i>ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA ..... PARA NORMAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.</i></p> <p>*En el artículo 1 del proyecto de ordenanza se deberá precisar a que libro, título, del Código Municipal se va a incorporar el texto propuesto.</p>
<p>Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-</p>	<p>*Los capítulos se deberán componer de números romanos.</p> <p>*Hacer constar como artículos, aquellos que se consideran numerales en el proyecto de ordenanza.</p> <p>*Los términos definidos deberán numerarse, y de ser necesario aplicar literales. En el término “Personas con experiencia de vida en calle”, en sus manifestaciones aplicar literales.</p> <p>*Estructurar las definiciones en orden alfabético.</p> <p><b>1.</b> En la definición de “Autonomía” mejorar la redacción en la última oración: <i>“Autonomía. - es la capacidad del individuo para hacer elecciones y tomar decisiones.</i> <b><i>Implica la garantía de la atención de no restringir este</i></b></p>

	<p><u>derecho.</u>”</p> <p>*Cuando se citen normas, se debe hacer constar en cursiva.</p> <p>2. En la definición de equipos de atención se deberá especificar al final, a que situación se hace referencia: <i>“Equipos de atención. - Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas <b>para atender a la población que se encuentra en esta situación.</b>”</i></p>
<p>Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<p>1. En el artículo 4, eliminar el texto “las actividades y”, cuyo texto modificado sería: <i>“<b>Núm. 4. De los ejes.</b> – Esta ordenanza está enmarcada en 4 ejes centrales: la prevención, la protección, la reinserción y, el control de factores de riesgo.”</i></p> <p>2. En el artículo “6. Principios”, literal c), revisar redacción: <i>“c. Equidad. - Las políticas, programas y servicios del Sistema tendrán entre sus principales objetivos la reducción de las inequidades socioeconómicas e incluirán medidas para promover formas de solidaridad <b>entre las y las personas</b> del Distrito Metropolitano de Quito (...).”</i></p> <p>3. En el art. 6, numeral d), sobre “relación armónica”, se recomienda ampliar en que consiste dicho principio, ya que se menciona que consiste en una relación armónica.</p>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<p>*Organizar en secciones, los apartados del capítulo 3.</p> <p>1. En el artículo 10 de la coordinación, en el segundo inciso, se debe especificar que organismo de control será el que intervendrá en la mesa interinstitucional, ya que la Agencia Metropolitana de Control no tiene dentro de sus competencias inserción en temas de inclusión social o personas con experiencia de vida en calle: <i>“<b>Núm. 10. De la coordinación.</b> – (...) La institución rectora de inclusión social presidirá la mesa. Las instancias que a nivel local, tanto del municipio como del ejecutivo desconcentrado, participarán son el ente ejecutor de la inclusión social y, las instituciones rectoras: salud, educación, deportes y recreación, cultura, coordinación territorial y participación ciudadana, gobernabilidad y seguridad a través del cuerpo de agentes de control (unidades de</i></p>

	<p>acogimiento y espacio público), <b>control</b>, turismo, desarrollo productivo y competitividad, a través de su ente ejecutor, hábitat y vivienda, comercio, capacitación, las y Administraciones Zonales.”</p> <p>En el segundo inciso del artículo 10 agregar antes del punto final, el siguiente texto “de factores de riesgo”, cuyo texto modificado sería: “Podrán realizarse invitaciones a otras instituciones para tratar temas puntuales sobre los tres ejes en los que está enfocada esta ordenanza: prevención, restitución de derechos y aspectos de control de factores de riesgo.”</p>
<p>De los servicios sociales          Núm. 12. De los servicios técnicos sociales          Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<p>*Estructurar como sección II De los servicios sociales.</p>
<p>De los equipos técnicos          Núm. 14. De los equipos técnicos          Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos          Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<p>*Estructurar como sección III De los equipos técnicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el artículo 14 de los equipos técnicos, determinar a qué situación se refiere: “<b>Núm. 14. De los equipos técnicos.</b> - Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a la población <b>que se encuentra en esta situación.</b>”</li> <li>2. En el artículo 15, precisar cual es el ente ejecutor: “<b>Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos.</b>- El ente rector en materia de inclusión social, en coordinación con el <b>ente ejecutor</b> de capacitación (...)”.</li> <li>3. En el artículo 16, precisar cual es el ente responsable de capacitación: “<b>Núm. 16. Del reconocimiento a educadores y educadoras de calle.</b> - (...) Para el efecto, el ente responsable de inclusión social en coordinación con el <b>ente responsable de capacitación</b> efectuarán acciones para el reconocimiento de la competencia profesional.”</li> </ol>
<p>Del seguimiento y monitoreo          Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	<p>En el artículo 17, especificar cuáles son las instituciones y organizaciones ejecutoras de servicios: “<b>Núm. 17. Del seguimiento y monitoreo.</b>- (...) Las <b>instituciones y organizaciones ejecutoras de servicios sociales</b> remitirán la información al ente rector en materia de inclusión social para su consolidación a través de un sistema de</p>

	registro homologado y aprobado por la Mesa.”
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle</p> <p>Núm. 18. De la prevención</p> <p>Núm. 19. De la sensibilización</p> <p>Núm. 20. De la inclusión económica</p> <p>Núm. 21. De la inclusión educativa</p> <p>Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<p>En el artículo 20, mejorar redacción, términos repetitivos: <b>“Núm. 20. De la inclusión económica. - El ente rector en productividad <u>generará políticas para generar</u> iniciativas económicas como emprendimientos, encadenamientos productivos y asociatividad.”</b></p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos</p> <p>Núm. 23. De la protección de los derechos</p> <p>Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control</p> <p>Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.</p> <p>Núm. 26. De las multas por infringir</p> <p>Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p><b>1.</b> En el artículo 25, segundo inciso, establecer que entidades de control realizarán la verificación de las entregas de alimentos, vestimenta u otros bienes en espacio público, ya que, la Agencia Metropolitana de Control no es competente para controlar donaciones, la AMC ejerce control en actividades comerciales y uso de espacio público por comercio autónomo, residuos sólidos, entre otros, que no involucran actividad de donaciones, determinar en que consiste el control y cual es la infracción que infringen: <b>“Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.- (...)</b></p> <p><b><u>Las entidades competentes realizarán el control a quienes entreguen alimentos, vestimenta u otros bienes en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.”</u></b></p> <p><b>2.</b> En el artículo 26, en el cual se establece una multa, se debe precisar con anterioridad, cuál es la infracción administrativa; para lo cual se deberá analizar que derecho afecta y que daño representa.</p> <p>*La sanción deberá ser analizada técnicamente y deberá ser fijada de acuerdo con la proporcionalidad del daño.</p> <p><b>3.</b> El artículo 27 debería eliminarse, ya que, la Agencia Metropolitana de Control realiza control de actividades económicas en el DMQ, entre ellas, las actividades de</p>



	venta de licor, para lo cual ya existe sanciones administrativas establecidas en la normativa metropolitana.
Disposiciones transitorias	<p>1. En las disposiciones transitorias se deberá determinar cuales son las entidades ejecutora y rectora de la política social.</p> <p>2. En la disposición transitoria sexta eliminar el término “a más tardar”, cuyo texto modificado sería: <i>“Disposición Transitoria sexta. – La entidad ejecutora en materia de inclusión social implementará un servicio para la reinserción social de las personas habitantes de calle en el periodo fiscal próximo a la suscripción de esta ordenanza.”</i></p>
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

**Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito**

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: Consejo de Protección de Derechos

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
<b>Generalidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La propuesta necesita ser revisada en forma y fondo.</li> <li>- La propuesta contiene elementos de proyecto y de política pública, no evidencia con claridad que es lo se pretende normar en el Distrito Metropolitano, respecto a los habitantes de calle, en esta Ordenanza.</li> <li>- Toda norma de protección de derechos debe, en su objetivo, hacer referencia directa a la protección de derechos del sujeto de atención como centro de la norma. En esta ordenanza el objeto, tal como está planteado, hace referencia a otro fin.</li> <li>- En el desarrollo de la ordenanza no se identifica con claridad cómo se norma la gestión institucional para garantizar la protección de habitantes de calle, ya que no se define clara y explícitamente las instancias competentes y sus responsabilidades específicas en el cumplimiento de esta normativa.</li> <li>- No queda claro cuáles son los ejes estratégicos de intervención, a lo largo del documento algunas veces se menciona que son cuatro, y en otras se habla de tres.</li> <li>- El registro de organizaciones que trabajan con habitantes de calle como requisito previo para ejercer su trabajo, rompe con lo dispuesto en la ordenanza como “corresponsabilidad”; esto supondría por su parte la emisión de una normativa técnica en función de los servicios que se implementan en el DMQ y que no están debidamente caracterizados. A su vez, este requerimiento de requisitos debe ir de la mano con la transferencia correspondiente de recursos si es que se pretende que estas organizaciones sigan brindando estos servicios que son de responsabilidad del Estado. La sanción a quienes incumplan con el registro e intervengan requiere un análisis más minucioso, y en el caso de que se considere idóneo un avance progresivo, de tal manera que las organizaciones que realicen estas actividades sean informadas de manera oportuna y tengan el plazo y las condiciones necesarias para cumplir este registro. Dichas organizaciones deben formar parte activa en el análisis de la propuesta de registro y en la implementación de la misma, de ser el caso.</li> <li>- Se sugiere la construcción participativa de este proyecto con los actores que han venido trabajando en la atención de habitantes de calle.</li> <li>- Revisar la estructura de la ordenanza.</li> <li>- Si bien en los considerandos se enuncia al Sistema en la redacción del texto no se identifica con claridad la articulación.</li> <li>- En la propuesta no se evidencia con claridad cuál será el financiamiento para la implementación de la ordenanza.</li> <li>- Establecer con claridad la definición de habitantes de calle o personas</li> </ul>





	con experiencia de vida en calle.
Exposición de motivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar información actualizada respecto a la problemática en Ecuador y en el Distrito Metropolitano de Quito</li> <li>- Fortalecer el marco teórico y conceptual respecto de los habitantes de calle.</li> <li>- Incorporar el impacto de la movilidad humana internacional en el incremento de habitantes de calle, así como la migración interna.</li> <li>- Revisar como la violencia es un factor determinante para que las personas decidan vivir en la calle</li> <li>- Ampliar la descripción de variables relacionadas con la experiencia de vida en calle (causas y consecuencias)</li> <li>- Profundizar en la descripción de la situación actual respecto a los servicios existentes, la cobertura de los mismos, potencialidades y debilidades. Estos elementos permitirán dimensionar la necesidad de contar con un marco normativo, y los elementos que esta normativa debe atender y posteriormente esta sea la base para la formulación de la política pública.</li> <li>- Definir claramente las competencias nacionales y locales frente a la problemática de habitantes de calle.</li> </ul>
Objetivo de la ordenanza	El objetivo de la ordenanza debe centrarse específicamente en la garantía y protección de derechos de las personas en situación de calle o experiencia de vida en calle. La regulación de las acciones institucionales son el medio para ello, no el fin.
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar otras discapacidades que mantienen una relación con la población con experiencia de vida en calle, tales como la psicosocial y enfermedades degenerativas</li> <li>- Revisar las definiciones respecto a las personas con discapacidad física, ya que no todas las personas con este tipo de discapacidad física sin el apoyo de una persona para moverse de manera autónoma, son habitantes de calle.</li> <li>- Así mismo, el no contar con referentes familiares no necesariamente convierte a una persona en habitante de calle. Es importante revisar estas definiciones ya que pueden generar vulneraciones de derechos.</li> <li>- Definir claramente que condiciones debe cumplir una persona para ser considerada un sujeto de protección de esta ordenanza.</li> <li>- En la definición de pobreza, considerar estándares cuantitativos de medición de pobreza establecidos a nivel nacional por las autoridades competentes</li> <li>- Enfatizar que el rol de garantía de derechos corresponde al Estado, en tanto que la corresponsabilidad de la ciudadanía consiste en no vulnerar derechos no así garantizar derechos.</li> </ul>
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los	<p>Núm. 2 Objeto: Colocar como principal objetivo de esta ordenanza la protección de derechos de las personas en situación de calle, conforme lo enunciado en anteriormente.</p> <p>Núm. 3. Objetivos específicos: Fortalecer la coordinación en el marco del Sistema de Protección Integral</p> <p>Núm. 4. De los ejes: Ampliar la definición de los ejes e incorporar la atención ya que en este eje se establecerá con claridad la prestación de</p>

<p>ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<p>servicios, las competencias interinstitucionales y la coordinación para la garantía y protección de derechos de los sujetos de protección e la Ordenanza.</p>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enmarcar la institucionalidad en el Sistema de Protección Integral</li> <li>- Es importante enunciar las instituciones que son responsables en la articulación para la atención al grupo objetivo de la ordenanza, ya que es muy general lo que se plantea. Debe establecerse claramente cuáles son las instituciones que cumplirán los ejes propuestos y en qué consisten sus responsabilidades.</li> <li>- Establecer a quién corresponde la responsabilidad institucional para la elaboración del plan, las características, objetivos y plazo en el que debe emitirse este documento.</li> <li>- Definir el presupuesto mediante el cuál se financiará la implementación de este plan</li> <li>- Definir claramente si son 3 o 4 ejes, cuáles son y que se espera de la regulación de cada uno de ellos a través de la ordenanza, se insiste en la necesidad de incorporar la atención.</li> <li>- Incorporar un mecanismo para la garantía de ejecución, y el ente responsable de dicho mecanismo.</li> <li>- Para efectos de fiscalización se debe establecer si se fiscaliza la política social, el plan, su presupuesto, su cumplimiento, la mesa técnica o a la entidad responsable de la política pública</li> <li>- Definir a qué se refieren y qué contemplan los ejes de intervención y los ejes de respuesta.</li> <li>- En los ejes de respuesta -que podrían ser estrategias de inclusión social- es necesario incorporar la inclusión económica, considerando las capacidades actuales de las instituciones públicas en el contexto de la crisis económica</li> </ul>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar responsables, características y mecanismos para la implementación de estos servicios</li> <li>- Definir criterios técnicos para cada una de las intervenciones y servicios. Quién se encarga de la ejecución de los mismos, cómo se financian.</li> </ul>
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De</p>	<p>Algunas de las cuestiones de este capítulo, tales como las características de los equipos técnicos, los servicios y la certificación de educadores de calle, tienen una relación directa con las competencias de nivel central. Por lo que es necesario establecer esta articulación, y contar con la participación del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Tanto la implementación de servicios y conformación de equipos técnicos están anclados a la normativa técnica para el efecto; a esta ordenanza le corresponde -únicamente- hacer referencia al cumplimiento de dicha norma.</p>

reconocimiento a educadoras/es de calle	Respecto a la capacitación de los equipos técnicos, debe establecerse que la misma se realizará en el marco del respeto y garantía de los derechos humanos. El Consejo de Protección de Derechos con el ICAM han trabajado directamente en estos procesos de capacitación, por lo que existen capacidades institucionales desarrolladas para el efecto.
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	El seguimiento y monitoreo deben estar anclados a la ejecución de la ordenanza, no pueden ser procesos diferenciados. Se sugiere incorporar una temporalidad para la evaluación de la política pública y la obligatoriedad de cumplir las recomendaciones de los informes de evaluación de la misma, en plazos definidos.
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir instituciones responsables y sus competencias</li> <li>- Desagregar más cada uno de los componentes, la descripción es bastante general. Se sugiere desarrollar mejor cada uno de los ejes y la articulación entre los mismos</li> <li>- Se sugiere incorporar deporte y otras actividades recreativas, de prevención y promoción de la salud mental.</li> <li>- Se sugiere establecer con claridad la inclusión económica de las personas en situación de calle más allá del empleo, porque puede ser que en la coyuntura esto no se pueda cumplir, pero desde la asociatividad, mecanismos colaborativos pueden iniciar proyectos colectivos.</li> </ul>
Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección	Profundizar en la protección de habitantes de calle, responsabilidades frente a las vulneraciones de derechos, obligatoriedad de denunciar todo hecho que ponga en riesgo su vida e integridad. Definir las instituciones responsables y su rol frente a la protección de esta población
Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar medidas de sanción y control a las y los funcionarios municipales, que durante la realización de sus actividades, la implementación de protocolos y rutas realicen un uso indebido y desmedido de la fuerza, o se excedan en el cumplimiento de sus atribuciones.</li> <li>- Incorporar mecanismos y medidas de sanción y denuncia a la vulneración de derechos de esta población</li> </ul>

<p>otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profundizar en el análisis sobre las sanciones a las organizaciones o iniciativas de sociedad civil cuando son quienes dan respuesta de alguna manera frente a la ausencia del Estado. Para esto debe contarse con la participación de dichas organizaciones</li> <li>- Fortalecer el rol del Estado en la garantía de derechos, reivindicando la dignidad humana y contrarrestando el enfoque asistencialista.</li> <li>- Revisar la correspondencia de la incorporación de la regulación de venta de alcohol en esta normativa y definir la institución responsable de este control</li> </ul>
<p>Disposiciones transitorias</p>	<p>Incorporar un plazo de elaboración, aprobación y entrada en vigencia del reglamento de la mesa.</p> <p>Incorporar un plazo para el levantamiento de información de personas en situación de calle y servicios existentes</p> <p>Incorporar un plazo de elaboración y entrada en vigencia de una hoja de ruta para protección de derechos, puede tomar unos 90 días y debe construirse de manera participativa.</p>

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	Sumilla
Actualizado por:	DP	07-09-2020	FPSTE	
Aprobado por:	SH	07-09-2020	CT	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: (Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Pichincha)

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<p>Esta ordenanza está enmarcada en 4 ejes centrales: la prevención, la protección, la reinserción y el control de las actividades y factores de riesgo.</p> <p>No está claro el significado de control, la naturaleza de la ordenanza debería estar enmarcada la problemática.</p> <p>Adicional los motivos deben tener concordancia con el objetivo y ejes.</p>
Objetivo de la ordenanza	<p>Normar la gestión institucional para garantizar la promoción...</p> <p>De la misma manera que en los motivos creemos que debería la ordenanza mantener un espíritu en la problemática más que en el medio y que las líneas de acción sean unificadas basado en el objetivo.</p>
Considerandos	<p>Debería eliminarse "Normar la gestión institucional y.."</p> <p>Solo debería resolver esto: Garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de</p> <p>Adicional se podría enmarcar jurisdicción internacional como con la declaración de derechos humanos.</p>
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	<p>Proponemos la inclusión de terminología como: migrantes o personas en movilidad humana. La razón, que en situación de calle existen personas de otras nacionalidades y migración interna también.</p>
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	<p>Basado en lo manifestado anteriormente, todo este capítulo debe tener concordancia con lo manifestado en los motivos, objetivo y acuerdo de la ordenanza.</p>
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad	<p>Tanto en el numeral 10 y 11 se debería también abrir el espacios para que las organizaciones de la Sociedad Civil puedan ser respaldas en su labor de ayuda permanente</p>

Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	sea con política pública, logística o recursos que puedan generarse para implementación de proyectos. Y no solo tener un rol de asesor o de veeduría.
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural	Creemos que en el Num.20 se debería generar un fondo económico o presupuesto que permita implementar proyectos sociales de inclusión para personas en situación de calle. Con el objetivo de la ordenanza tenga una línea pragmática.
Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos Núm. 24. De la ruta de protección	
Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente	Num 25 y 26, no debería estar estipulado ya que no se puede limitar la acción ciudadana de solidaridad. Adicional los insumos entregados pueden ser relativos desde el enfoque institucional de ayuda social.  A eso sumado que producto de una entrega que no se considera como pertinente, desencadene una sanción, creemos que no es oportuno.
Disposiciones transitorias	
(innumerado). De la	

<p>intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto:

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un glosario de terminología para que se mantenga los mismos conceptos en las entidades participantes.</li> <li>• El servicio que realiza MIES Y PATRONATO como ejemplo de servicio ayuda a la comunidad con miras a una calidad de vida digna.</li> <li>• Posterior de la aprobación de la ordenanza se elabore el reglamento correspondiente para su ejecución, las cuales deberán ser acorde a las competencias de las labores que realiza cada institución.</li> </ul>
Objetivo de la ordenanza	Mejorar la calidad de vida de las personas con experiencia de vida en calle.
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración	Se realice la laborar en coordinación, apoyo y seguridad al personal técnico en la operatividad interinstitucional



<p>de las personas con experiencia de vida en calle          Núm. 18. De la prevención          Núm. 19. De la sensibilización          Núm. 20. De la inclusión económica          Núm. 21. De la inclusión educativa          Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<p>para la protección de derechos de grupos vulnerables.           En colaboración y coordinación con la Secretaría de Inclusión Social se verifique seguimiento y procedimiento de cada caso según corresponda apegado a los derechos con legitimidad.</p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos          Núm. 23. De la protección de los derechos          Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control          Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.          Núm. 26. De las multas por infringir          Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.           Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos</p>	

técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.

Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.

**OBSERVACIONES DEL EQUIPO TÉCNICO FUNDACIÓN SOMOS CALLE ECUADOR**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar redacción en frase “33% no se pudo recopilar la información, de quienes se cuenta con información”</li> <li>- En cuanto a inclusión educativa, revisar porcentajes, suma 95%</li> <li>- En actividades económicas no se entienden bien las actividades y los porcentajes, por la redacción.</li> <li>- Respecto al consumo en la frase final sería consumo de “otras drogas” en lugar de solo “drogas”.</li> <li>- En el tiempo de habitabilidad en calle, los porcentajes suman 101%.</li> <li>- En las razones de vida en calle los porcentajes suman 84%.</li> </ul> <p>No hay un perfil, identidad, antecedentes de personas con experiencia de vida en calle en la ciudad de Quito, un contexto en la ciudad, como se les ha identificado históricamente, incluso desde una concepción negativa.</p> <p><b>*En general se evidencia la necesidad de contar con datos actualizados, lo cual podría ser una de las primeras actividades que demande esta ordenanza.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a los ejes: la prevención, la protección, la reinserción y el control de las actividades y factores de riesgo: La prevención, de qué.... La protección (se entiende de derechos) La reinserción, de qué para qué, de quiénes... Control de las actividades y factores de riesgo, de quiénes... (en la parte final se establecen sanciones) Se debe tener estas claridades para puntualizarla en las definiciones y en los acápites correspondientes.</li> <li>- En la frase: “por tanto, se inscribe en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala” no dice que señala, la frase está incompleta.</li> <li>- Menciona la Carta Iberoamericana... qué carta Iberoamericana.</li> <li>- En los ODS no se señala el ODS 1, poner fin a la pobreza, en la exposición de motivos se empieza hablando de pobreza.</li> </ul>
Objetivo de la ordenanza	<p>El objetivo, el nombre de la ordenanza, los cuatro ejes centrales y el contenido de todo el documento deben estar alineados, no se logra entender si la ordenanza es para normar la gestión institucional y a través de eso, garantizar la protección de los derechos o al revés, en el</p>

	<p>documento no se alcanza a visualizar con claridad el objetivo de la ordenanza ni los mecanismos para lograrlo. En el objetivo deberían verse con claridad los ejes que se proponen, la reducción del daño es una metodología interesante pero compleja, ¿se entiende lo que significa?</p>
<p>Considerandos</p>	<p>- No se revisó a profundidad estos acápites ya que esperamos pueda ser revisado por las entidades que manejen el tema jurídico, institucional, constitucional necesarios.</p>
<p>Capítulo 1: generalidades          Núm. 1. Definiciones.-</p>	<p>- Se recomienda revisar detenidamente la definición de personas con experiencia de vida en calle, si se va a puntualizar tanto, en el tema de discapacidad se toma en cuenta solo la parte física, no se toman en cuenta patologías duales, por ejemplo.          - Habría que revisar todas las definiciones, son muy simples, no se habla de “reducción del daño” que mencionan en el objetivo.</p>
<p>Capítulo 2: de la naturaleza          Núm. 2. Objeto          Núm. 3. Objetivos específicos          Núm. 4. De los ejes          Núm. 5. Ámbito          Núm. 6. Principios          Núm. 7. Enfoques          Núm. 8. Fines</p>	<p>- En el título del capítulo consta: Objeto, objetivos, ámbito, principios, enfoques y en el desarrollo de los temas se detalla: Objeto, objetivos específicos, ejes, ámbito, principios, enfoques, fines.          - Lo dicho anteriormente, clarificar el objetivo, con esta claridad, los objetivos específicos podrían unificarse, son muy similares entre ellos.          - Se puede incluir, el fortalecer las competencias de las instituciones de sociedad civil y el Estado (para que haya efectiva coordinación), abajo se menciona como actividad la capacitación de los equipos de intervención, en los objetivos podría visualizarse ya este fortalecimiento.          - Está en los principios, pero se puede subir a nivel de objetivo el promover procesos de participación de personas en situación de calle, inclusive en formulación de políticas públicas.          - En los enfoques y principios se debe enfocar más a la realidad de calle.          - Se puede incluir el principio de la confidencialidad, el respeto a la libertad individual, la dignidad, solidaridad, empatía, hermandad.          - En los enfoques se puede incluir en enfoque de desarrollo humano.          - En el enfoque de género se puede resaltar la vivencia de las mujeres en calle para trabajar en las necesidades específicas (para la dotación de insumos sanitarios, por ejemplo, atención en salud sexual y reproductiva).          - En los fines se detalla atención odontológica, no se</p>

	<p>menciona atención visual, ITS, etc. por eso no se recomienda tanto detalle. En general no se entiende si los fines son actividades, parte de los ejes, de los objetivos....</p>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el numeral 10 párrafo 5 se habla de tres ejes, arriba se mencionan cuatro ejes.</li> <li>- No estamos de acuerdo con el numeral 13, los niveles de intervención deberían ser parte de un reglamento, no se puede establecer en la ordenanza tiempos, como en el caso del nivel 3.1 “El tiempo mínimo en estos espacios será de un mes”.... Se debería apuntar a la creación o fortalecimiento de servicios, centros especializados, y no tener este nivel de detalle, confuso hasta en la redacción.</li> <li>- En la coordinación se deja de lado a la comunidad y a las personas en situación de calle que pueden ser parte de la mesa.</li> </ul>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numeral 16, la educación en calle es mucho más que lo descrito.</li> <li>- ¿Se ha pensado cómo se propone el reconocimiento de la competencia profesional de un educador/a de calle?</li> </ul>
<p>Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los procesos de evaluación institucionales deben incluir a personas en situación de calle.</li> </ul>
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se tiene claro qué se quiere prevenir.</li> <li>- En la inclusión educativa habla solo de deserción, es necesario incluir capacitación en diferentes áreas para personas en situación de calle.</li> <li>- En la sensibilización se debe propender a desmitificar la realidad de personas en situación de calle.</li> </ul> <p>Se dice que hay cuatro ejes: la prevención, la protección, la reinserción y el control de las actividades y factores de riesgo, pero en el detalle, de los capítulos, no se detalla el tema de la reinserción.</p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos Núm. 23. De la protección de los derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No hay canales de promoción de derechos.</li> </ul>

<p>Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control          Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.          Núm. 26. De las multas por infringir          Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p>- No estamos de acuerdo en las multas, es importante regular, no castigar la solidaridad, ¿con que mecanismos se piensa hacer esto?          - El numeral 27 ya debe constar en otras regulaciones.</p>
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.           Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.           Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

- Es un documento muy simple para estar a nivel de ordenanza, creemos no ha incluido a las personas en situación de calle en su elaboración, base para hacer una política pública participativa, no impulsa su participación, los toma como receptores, pero no como actores de soluciones.
- No menciona responsables de las actividades, no se sabe cómo se van a generar los recursos para la aplicación, investigación, línea de base, etc.
- Se podrían incluir necesidades más concretas como: Centros de atención para adicciones, baños y duchas públicas con metodología de intervención especializada, espacios de atención de la salud física, psico social, participación, etc.
- Pensar en opciones para protocolos de manejo de muertes en calle.

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **(Completar)**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	Es importante acordar los temas conceptuales y definiciones, pues las personas con experiencia de vida en calle engloban temas de trabajo infantil trabajo sexual, ventas y otras. No necesariamente los habitantes de calle.
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el objeto no se recoge la prevención, sería importante la discusión pues la promoción no engloba a la prevención.</li> <li>2. Objetivo específico 1. Fortalecer la coordinación entre las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil para la articulación de servicios y acciones de prevención, atención, protección y restitución de derechos de quienes habitan en calle.</li> <li>3. Objetivo 2. Desarrollar estrategias intersectoriales coordinadas con el gobierno central a fin establecer una planificación, seguimiento y evaluación de las políticas de atención a personas en situación de calle.</li> <li>4. Establecer mecanismos para el seguimiento homologados que aseguren la consecución de logros en los ámbitos de prevención, atención, protección y restitución de derechos de las personas que habitan en calle</li> </ol> <p>Los fines deberían tener una relación directa con cada uno de los objetivos específicos.</p>
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	<p><b>Núm. 9. De la institucionalidad.</b> - Las instituciones responsables en la gestión y ejecución de políticas sociales garantizarán los derechos...</p> <p>Debería decir. <b>Núm. 9. De la institucionalidad.</b> - Las instituciones responsables en la gestión y ejecución de políticas sociales aportarán a la garantía de los derechos... Pues la SIS es la responsable de las políticas sociales del DMQ no creo que sola esté en la capacidad de garantizar derechos.</p> <p>Sobre el numeral 10. Sería importante definir acciones marco de la mesa, políticas distritales, plan</p>



	<p>distrital, , seguimiento y evaluación del plan. Considerar la participación de quienes habitan en calle y equipos técnicos especializados para la validación de las políticas y el plan</p>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<p>Sobre los servicios hay que ampliar el nivel 1. Intervención directa en la calle para abordaje, atención inicial y protección. No se debería terminar con el diagnóstico inicial y registros, sería importante ampliar a la construcción de redes sociales de protección comunitarias, creación de factores protectores, otros. Sería importante el incluir un tema del financiamiento, para evitar se pierdan los servicios existentes y un fortalecimiento. De igual forma el tema de conocer otras experiencias en América latina sobre la atención a personas en calle para compartir experiencias, foros, encuentros, pasantías otros.</p>
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	
<p>Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	<p>Debería ser un acción interinstitucional, y una de las funciones de la mesa, de lo contrario no se logra involucrar a los actores en el proceso.</p>
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<p><b>Núm. 18. De la prevención.</b> – Ministerio de Educación, MIES, MSP, identifican familias en riesgo (consumos, negligencia, violencia, discapacidades, enfermedades psiquiátricas) o detección temprana de casos para articular con instituciones.</p> <p>Prevención de la violencia dentro de los hogares, la prevención ante el consumo de sustancias, entre otros factores que expulsan a la calle.</p> <p>Sobre la sensibilización no se comprende cual es la estrategia para quienes ya habitan en calle, debería ser parte de un proceso implementado en el primer nivel.</p> <p>La sensibilización debería estar dirigida a la convivencia ciudadana y a la organización de la</p>

	<p>acción social.</p> <p><b>Núm. 20. De la inclusión económica. - (debería estar en atención no en prevención)</b> El ente rector en productividad generará políticas para generar iniciativas económicas como emprendimientos, encadenamientos productivos y asociatividad.  Habría que pensar en otro tipo de entidades como ONGs con experiencia en temas productivos para involucrarlos en el tema y generar ciertas capacidades.</p> <p><b>Núm. 21. De la inclusión educativa. - (debería estar en atención no en prevención)</b> El ente rector en educación generará políticas para prevenir la deserción del proceso educativo de personas que viven en situación de riesgo y vulnerabilidad.  Prevenir la deserción debería ser prevención y La inclusión educativa debería estar pensada para jóvenes y adultos en base a ciertas estrategias por ejemplo productivas, habilitar servicios permanentes de capacitación en oficios e inclusión económica y de la vida diaria.</p> <p><b>Núm. 22. De la inclusión artística y cultural. (debería estar en atención no en prevención).</b> Hay que desarrollar acciones específicas como acceso, ejercicio del derecho e incluso práctica de temas artísticos.</p>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos  Núm. 23. De la protección de los derechos  Núm. 24. De la ruta de protección</p>	<p><b>Núm. 23. De la protección de los derechos. - Una vez vulnerado alguno de los derechos....</b> No se comprende porque son personas que se encuentran en idefención y sus derechos están siendo vulnerados.  Debería ser parte de las funciones de la mesa interinstitucional, Aquí se debería trabajar el tema de educación, salud, servicios especializados, hospedaje, alimentación, recreación, deportes,</p>

	<p>cultura, vivienda, otros. No solo pensar en atención especializada. Por ejemplo el tema de las duchas públicas o lugares de aseo.</p>
<p>Capítulo 6: del control Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público. Núm. 26. De las multas por infringir Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p><b>Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.</b> – Las personas naturales, jurídicas, asociaciones, organización civil, no gubernamentales y religiosas que estén comprometidas con <b>colaborar</b>. No es un tema de colaboración sino de garantía de derechos. <b>Las entidades competentes realizarán el control a quienes entreguen alimentos, vestimenta u otros bienes en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.</b> No debería ser el control sino la coordinación y organización de quienes están aportando con las personas que habitan en calle.</p> <p><b>Núm. 27. Del control de la venta clandestina de alcohol adulterado, fabricado artesanalmente y su consumo.</b> – La entidad municipal competente realizará los controles de la venta clandestina de alcohol adulterado o fabricado sin las autorizaciones correspondientes. Qué pasa con el tema del cemento de contacto, marihuana, sobras de la pasta base, no se harán controles desde la instancia competente. Qué pasa con el alcohol vendido en cadenas de alimentos o bodegas a quienes habitan en calle. El alcohol les ayuda a pasar el frío y el hambre, es posible garantizar alimentación y un lugar de hospedaje?</p>
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en</p>	

<p>las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	Para la definición de la situación de vida en calle, a más de la falta de vivienda, carencia de vínculos de afinidad y parentesco que permitan el retorno a un lugar donde vivir, carecen de hogar y recursos que deambulan en estado de abandono por la ciudad, durmiendo en las calles, utilizando cualquier estructura o edificio, puentes y quebradas
Objetivo de la ordenanza	Normar la gestión institucional para garantizar la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle, mediante intervenciones integrales y articuladas que contribuyan a la Inclusión social y económica, con énfasis a la prevención, reducción del daño, contribuir a la superación de la situación de calle a partir de la participación en espacios de socialización, convivencia armónica, autonomía, capacitación y entrenamiento laboral y su reinserción social.
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	<p><b>INCLUSIÓN SOCIAL:</b> La Inclusión Social, es el <i>“proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”</i>. Pone énfasis en el derecho de las personas de <i>“tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”</i> (MIES 2017). Se lo realizará a través de la coordinación interinstitucional e interministerial (GAD, provincial, municipal y parroquial), como salud, educación, programas de vivienda, organizaciones sociales y ONG.</p> <p><b>COORDINACIÓN INTERINSITUCIONAL E INTERSECTORIAL</b> Es un marco técnico y político que vincula actores de diferente naturaleza y niveles de gobierno: nacional, provincial, cantonal y parroquial. Configura así un proceso que está orientado a la instalación de las condiciones para el trabajo conjunto y coordinado entre instituciones, organizaciones y personas, en espacios intersectoriales y de la sociedad civil. Su propósito fundamental es el de alcanzar conjuntamente objetivos estratégicos, que no son posibles de concretar de forma aislada.</p>
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto	Enfoque de Derechos Humanos: Determina como objetivo y resultado, el reconocimiento, el respeto

<p>Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<p>irrestringido y la realización plena de los Derechos Humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia. (LOIPPEVCM, 2018)</p> <p>Enfoque de Interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria y adecua a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas [...] de atención, protección y restitución de derechos [...](LOIPPEVCM, 2018)</p> <p>FINES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar asistencia social, sanitaria y psicológica a las personas en situación de calle</li> <li>• Diseñar e implementar un protocolo de actuación conjunto con las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en este campo,</li> <li>• Desarrollar estrategias de comunicación que informen a la comunidad sobre la problemática y las acciones a seguir en caso de identificar a personas en condición de vulnerabilidad por su permanencia de vida en calle</li> <li>• Implementar instancias de capacitación a todos los actores sociales involucrados en la problemática</li> </ul>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<p>10 COORDINACIÓN Generar convenios específicos con instituciones y/o organizaciones para el desarrollo de proyectos de intervención sobre esta problemática.</p>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<p>13 Niveles de servicios Nivel 4 Servicio de reinserción social y económica. En este nivel el objetivo es generar la reinserción social a través de procesos de formación, capacitación, que les permita generar recursos económicos o inserción laboral que lograra.</p> <p>¿Como se va a prestar el servicio de atención? A través de la coordinación interinstitucional para mejorar la calidad de vida y la restitución de derechos de las personas con experiencia de vida en calle. (atención directa y suscripción de convenios)</p>
<p>De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los</p>	<p>Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a</p>

<p>equipos técnicos          Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<p>la población que se encuentra en esta situación.</p> <p>El equipo técnico debe realizar la <b>coordinación</b> necesaria con instituciones públicas y privadas para que, accedan a los servicios sociales, económicos, brindar una atención integral, que permita mejorar su calidad de vida y la restitución de los derechos.</p> <p>Además, deben coordinar acciones para la prevención de vulneración de derechos, y la sensibilización del buen trato a las personas con experiencia de vida en calle.</p>
<p>Del seguimiento y monitoreo          Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle          Núm. 18. De la prevención          Núm. 19. De la sensibilización          Núm. 20. De la inclusión económica          Núm. 21. De la inclusión educativa          Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos          Núm. 23. De la protección de los derechos          Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control          Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.          Núm. 26. De las multas por infringir          Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social</p>	

<p>contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	



Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	Se agrega un considerando después de los considerando 26,30, 33
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	Se agrega en el artículo 10 numeral 2do La institución rectora de inclusión social presidirá la mesa. Las instancias que a nivel local, tanto del municipio como del ejecutivo desconcentrado, participarán son el ente ejecutor de la inclusión social y, las instituciones rectoras: salud, educación, deportes y recreación, cultura, coordinación territorial y participación ciudadana, seguridad y gobernabilidad, el cuerpo de agentes de control (unidades de acogimiento y espacio público), control, turismo, desarrollo productivo y competitividad, a través de su ente ejecutor, hábitat y vivienda, comercio, capacitación, las y Administraciones Zonales
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	

<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle</p> <p>Núm. 18. De la prevención</p> <p>Núm. 19. De la sensibilización</p> <p>Núm. 20. De la inclusión económica</p> <p>Núm. 21. De la inclusión educativa</p> <p>Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos</p> <p>Núm. 23. De la protección de los derechos</p> <p>Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control</p> <p>Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.</p> <p>Núm. 26. De las multas por infringir</p> <p>Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección</p>	

a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.

Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.

Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: (Secretaría de Salud)

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	
Objetivo de la ordenanza	
Considerandos	
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones.-	
Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines	
Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución	
De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales	En relación a la reinserción se debe establecer que oportunidades a nivel educativo, laboral, familiar se brindará a esta población.
De los equipos técnicos Núm. 14. De los equipos técnicos Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle	
Del seguimiento y monitoreo Núm. 17. Del seguimiento y monitorio	
Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle Núm. 18. De la prevención Núm. 19. De la sensibilización Núm. 20. De la inclusión económica Núm. 21. De la inclusión educativa Núm. 22. De la inclusión artística y cultural	

<p>Capítulo 5: De la protección de derechos          Núm. 23. De la protección de los derechos          Núm. 24. De la ruta de protección</p>	
<p>Capítulo 6: del control          Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.          Núm. 26. De las multas por infringir          Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<p>Es importante no caer en asistencialismo, y generar habilidades de afrontamiento</p>
<p>Disposiciones transitorias</p>	
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.</p>	



Nombre de la entidad proponente de la observación o modificación del texto: **UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Ítem	Observación / Propuesta de modificación de texto
Exposición de motivos	He de enfatizar que es una problemática multifactorial y por tanto debe ser intervenida de manera intersectorial e interdisciplinaria.
Objetivo de la ordenanza	<p>Debería existir dos objetos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declarar política pública</li> <li>2. Normar la gestión institucional para fortalecer la intervención</li> </ol> <p>Mismo que debe ser clarificado en “Resuelve”</p>
Considerandos	<p>Incluir instrumentos internacionales de Derechos Humanos.</p> <p>Incluir documento importante: Compromiso Nro. 1256 denominado “IMPLEMENTAR SOLUCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE PERNOCTAN EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO”, dispuesto por la Presidencia de la República.</p>
Capítulo 1: generalidades Núm. 1. Definiciones. -	<p>Mejorar definición de personas con experiencia de vida en calle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clarificar respecto a las personas con discapacidad, para que se comprenda en qué situación se las entiende como personas con experiencia de vida en calle.</li> <li>- Clarificar las situaciones macro para la definición y sumar otras características que pueden o no estar presentes (como ausencia de referentes familiares). Ello debe estar por separado.</li> <li>- En mendicidad, describir la mendicidad encubierta que la realizan los limpia parabrisas y malabares y la mendicidad con intimidación que la realizan en los buses y espacios públicos.</li> <li>- No se distinguen tampoco los grupos con los cuales se debe continuar el trabajo operativamente G1 y G2. A realizar la intervención con el G1 debe aclararse que esta se hará siempre y cuando sea de forma voluntaria y esa voluntariedad sea manifestada de manera explícita. Para ello la persona no debe estar bajo la influencia por el consumo de sustancias.</li> </ul>

<p>Capítulo 2: de la naturaleza Núm. 2. Objeto Núm. 3. Objetivos específicos Núm. 4. De los ejes Núm. 5. Ámbito Núm. 6. Principios Núm. 7. Enfoques Núm. 8. Fines</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El objetivo de la ordenanza debe ser similar al objeto de esta.</li> <li>- Importante hablar en los principios de la voluntariedad para el acceso a servicios.</li> <li>- Los ejes y los fines deben estar sincronizados, y alineados al contenido. En algunos lados se habla de prevención, protección y restitución; y en otros: prevención, protección y reinserción social (aunque en fines también se habla de la económica).</li> </ul>
<p>Capítulo 3: de la institucionalidad Núm. 9. De la institucionalidad Núm. 10. De la coordinación Núm. 11. De la ejecución</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De la coordinación y ejecución: Debe plantearse la mesa como un mecanismo de articulación del Sistema de Protección del DMQ. Obligatoriamente en la mesa debe estar tanto el Consejo de Protección de Derechos como la Unidad Patronato Municipal San José, cada uno ejerciendo sus competencias.</li> <li>- Los ejes deben estar alineados a los fines y ejes de la ordenanza. Aquí se plantea de otra forma.</li> </ul>
<p>De los servicios sociales Núm. 12. De los servicios técnicos sociales Núm. 13. De los niveles de los servicios sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De los servicios sociales: Considerando que el Patronato San José ya cuenta con los servicios en mención, debería hablarse del fortalecimiento de los existentes, y la generación de otros de ser el caso. Debe colocarse que esta es la respuesta desde la Municipalidad, pero así mismo hay otras entidades que pueden sincronizarse en el servicio: Albergue San Juan de Dios, por ejemplo. La Red debe estar presente.</li> <li>- Sobre el nivel 2, la sugerencia es colocar: “Para el proceso de reducción del daño, este nivel funcionaría como un intermedio entre la intervención directa en la calle para abordaje, atención inicial, protección y, el centro de referencia temporal para la satisfacción de sus necesidades básicas y proceso biopsicosocial y trabajo disminución progresiva y controlada de sus adicciones. La persona con experiencia de vida en calle, podrá acceder a los servicios del nivel 2, Proceso de Reducción del Daño el centro de referencia temporal...”</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre el nivel 3, al no tratarse de un centro de especialidad, no se plantea un servicio médico.</li> <li>- Respecto al nivel 4, es importante aclarar que no solo se atiende PEVC en consumo de sustancias, se atiende a personas consideradas del grupo G1 que sean autovalentes y que estén en vulnerabilidad y riesgo adicional el rango de edad es de 18 a 70 años.</li> <li>- En cuanto al nivel 5, no hay centros de reinserción social, este es un componente de los centros que se dispone. Debe mejorarse el planteamiento.</li> <li>- Por otro lado, no se está tomando en cuenta el grupo G2 que son personas psiquiátricas y que no tienen conciencia de enfermedad que por competencia sería el Ministerio de Salud Pública.</li> </ul>
<p>De los equipos técnicos  Núm. 14. De los equipos técnicos  Núm. 15. De la formación de los equipos técnicos  Núm. 16. De reconocimiento a educadoras/es de calle</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De la formación: Al se los equipos del ente ejecutor, deberá obligatoriamente participar el Patronato San José. De la misma forma en “reconocimiento a educadores y educadores de calle”.</li> </ul>
<p>Del seguimiento y monitoreo  Núm. 17. Del seguimiento y monitorio</p>	
<p>Capítulo 4: de la prevención, sensibilizaciones e integración de las personas con experiencia de vida en calle  Núm. 18. De la prevención  Núm. 19. De la sensibilización  Núm. 20. De la inclusión económica  Núm. 21. De la inclusión educativa  Núm. 22. De la inclusión artística y cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La prevención y sensibilización puede ser abordada de forma integral con el aporte de varias instituciones, pero también de forma separada con cada componente. Los entes ejecutores, como el Patronato, trabajan también la promoción de derechos y la prevención, está incluido en su proyecto Habitantes de Calle. Así mismo la SIS y el Consejo de Protección, lo trabaja. Es común a las tres entidades desde la inclusión social.</li> <li>- Debe considerarse la prevención con grupos de riesgo en el sistema educativo, por ejemplo, pero también con la comunidad y ciudadanía en general.</li> </ul>
<p>Capítulo 5: De la protección de derechos  Núm. 23. De la protección de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme al planteamiento en otros artículos, debe considerarse “protección” y “restitución”.</li> <li>- Clarificar que todas las entidades inmersas</li> </ul>

<p>los derechos          Núm. 24. De la ruta de protección</p>	<p>deberán aplicar obligatoriamente la ruta y qué entidades la conforman, además.</p>
<p>Capítulo 6: del control          Núm. 25. Del control a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.          Núm. 26. De las multas por infringir          Núm. 27. Del control a la venta de alcohol adulterado o fabricado artesanalmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se considera un capítulo para el control, debe estar considerado como un eje.</li> <li>- Aclarar si las multas son por no registrarse o por realizar actividades sin permiso o control en el espacio público.</li> <li>- Especificar qué tipo de sanción se impone a las actividades de mendicidad encubierta y mendicidad por intimidación, cuál es la ruta a cumplir.</li> </ul>
<p>Disposiciones transitorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Ordenanza es ya un instrumento de política pública. No se comprende porqué se generará otra.</li> </ul>
<p>(innumerado). De la intervención a personas interdictas. - Los entes ejecutores de inclusión social contarán con un equipo multidisciplinario que articulará la provisión de servicios especializados por parte del ente competente de salud en las áreas de medicina psiquiátrica, enfermería, psicología, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para la atención de las personas interdictas.</p> <p>Este procedimiento se apegará a la normativa legal vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para declararse a una persona interdicta debe efectuarse el proceso legal correspondiente.</li> <li>- Clarificar proceso y responsabilidades de entidades según su competencia.</li> </ul>
<p>(innumerado) de la protección a los equipos técnicos. - las intervenciones de los equipos técnicos serán protegidas en los ámbitos de respeto a la integridad personal, seguridad y, salud física y mental.</p> <p>Los entes ejecutores brindarán</p>	

el debido respaldo en materia legal a los equipos técnicos.	
---	--

**Observaciones generales:**

- ✓ Deben constar las competencias de las diferentes entidades.
- ✓ Debe constar la imposibilidad de negar auxilio para PEVC, problema que se ha visto con mucha frecuencia.
- ✓ Reiterar en el texto que los procesos, mecanismos y herramientas se generan en el marco del Sistema de Protección del DMQ.
- ✓ Operativamente y también a nivel de normativa, existe una gran de necesidad de determinar las diferencias entre los grupos G1 y G2, las rutas deben estar clara, las competencias y actores involucrados.
- ✓ Clarificar apartado de control y sanciones.

Realizado por:

Dirección de Ejecución Técnica

Proyecto Atención a Habitantes de Calle

UPMSJ

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1565-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

**Asunto:** Socialización del borrador de proyecto de ordenanza PEVC

Señora Ingeniera  
Maria Gabriela Quiroga Reyes  
**Secretaría de Inclusión Social**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. GADDMQ-SIS-2020-0546-OF, sírvase encontrar adjunto el archivo del borrador del documento "Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito", con las respectivas observaciones y propuestas, realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Secretaría General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Cesar Rodrigo Diaz Alvarez  
**SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD**

Referencias:

- GADDMQ-SIS-2020-0546-OF

Anexos:

- MatrizPCVC.doc  
- Prop Ord\_RevD128ago.doc  
- prop\_ord\_revdt28ago (1sgsg).doc  
- matrizpcvc.doc

**Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1565-OF**

**Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: José Rubén Terán Naranjo	JRTN	SGSG-AJ	2020-09-04	
Aprobado por: Cesar Rodrigo Diaz Alvarez	CRDA	SGSG	2020-09-04	

## Miriam Gioconda Jacome Zabala

---

**De:** Roberto Bonilla <rbonilla@cruzroja.org.ec>  
**Enviado el:** miércoles, 9 de septiembre de 2020 12:16  
**Para:** darioalejo41@gmail.com  
**CC:** Miriam Gioconda Jacome Zabala; SALUD Pichincha  
**Asunto:** Observaciones Ordenanza  
**Datos adjuntos:** OBERVACIONES CRUZ ROJA PICHINCHA.doc

Buenas tardes:

Reciban un cordial saludo de Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Pichincha, adjuntamos nuestras observaciones correspondientes.

Saludos y buen jornada.

Roberto Bonilla Méndez  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**  
San Javier N26-176 y Av. Francisco de Orellana  
2902834 Ext. 107  @rbonillamendez



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.



## Miriam Gioconda Jacome Zabala

---

**De:** Eduardo Ramiro Pinos Gaibor <ramiro.pinos@inclusion.gob.ec>  
**Enviado el:** lunes, 7 de septiembre de 2020 11:41  
**Para:** Miriam Gioconda Jacome Zabala; darioalejo41  
**CC:** Guillermo Alfonso Alarcón Stevens; Jessica Alexandra Andrade Romero  
**Asunto:** Re: Socialización del borrador de proyecto de ordenanza PEVC  
**Datos adjuntos:** MatrizPCVC (1).doc

Estimada Miriam

Remito los aportes que hemos podido trabajar desde el MIES Dirección de Coordinación del DMQ.

Saludos cordiales

**Soc. Ramiro Pinos**

ANALISTA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
Dirección de Coordinación D.M.Q.

Av. 6 de Diciembre N31-70 y Whympier

Telf: 3731630 Pbx IP: 3120

Movil: 0999478567

ramiro.pinos@inclusion.gob.ec

www.inclusion.gob.ec



# MIES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

---

**De:** "Guillermo Alfonso Alarcón Stevens" <guillermo.alarcon@inclusion.gob.ec>

**Para:** "ramiro pinos" <ramiro.pinos@inclusion.gob.ec>

**Enviados:** Jueves, 3 de Septiembre 2020 13:29:29

**Asunto:** Fwd: Socialización del borrador de proyecto de ordenanza PEVC

Favor revisión y observaciones para remitir a la entidad requirente.

Saludos:

Guillermo Alfonso Alarcón Stevens

**Director de Coordinación D.M.Q.**

**Ministerio de Inclusión Económica y Social**

Av. 6 de Diciembre N31-70 y Whympier

Telf.: 3731630 Pbx IP: 3100

guillermo.alarcon@inclusion.gob.ec  
[www.inclusion.gob.ec](http://www.inclusion.gob.ec)



---

**De:** "Miriam Gioconda Jacome Zabala" <miriam.jacome@quito.gob.ec>  
**Para:** "Guillermo Alfonso Alarcón Stevens" <guillermo.alarcon@inclusion.gob.ec>  
**CC:** "Jessica Alexandra Andrade Romero" <jessica.andrade@inclusion.gob.ec>  
**Enviados:** Miércoles, 2 de Septiembre 2020 15:28:26  
**Asunto:** RV: Socialización del borrador de proyecto de ordenanza PEVC

Estimado Guillermo Alarcón- Coordinador Zonal D.M.Q –MIES.-

Comparto por este medio el oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0546-OF.

Remito adjunto el borrador del documento "Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito" para sus observaciones y propuestas de modificación del texto en la matriz respectiva, que deberá ser remitida a esta entidad hasta el día viernes 04 de septiembre de 2020 a las 16h00 por este medio.

Además, convoco a una reunión de trabajo para el día lunes 07 de septiembre a las 14h30 para la revisión y aportes al documento, previo al trámite correspondiente.

Link: <https://us02web.zoom.us/j/86433336928?pwd=d3EreGhNNUZmaXB6Q2NmYURnWXVaUT09>

ID de reunión: 864 3333 6928 Código de acceso: 756527

Atentamente,

Miriam Jácome  
Directora Metropolitana de Gestión de la Inclusión

Este mensaje ha sido examinado por Symantec Messaging Gateway y se considera libre de virus y spam.

--

Este correo fue escaneado contra Malware por Sophos  
<http://www.sophos.com>

Nota de descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Inclusión Económica y Social.



Nota de descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1028-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

**Asunto:** Revisión y observaciones del borrador de proyecto de ordenanza PEVC

Señora Ingeniera  
María Gabriela Quiroga Reyes  
**Secretaría de Inclusión Social**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0546-OF de 02 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. María Quiroga, Secretaría de Inclusión Social, en el cual solicitó:

*“(...) remito adjunto el borrador del documento “Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito” para sus observaciones y propuestas de modificación del texto en la matriz respectiva (...)”.*

Al respecto, se servirá encontrar adjunto al presente la matriz con las observaciones al texto propuesto en el “Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito”, a fin de que sea considerado en las modificaciones que se realicen al mismo.

Es preciso mencionar que, la Agencia Metropolitana de Control, no es competente para controlar y sancionar temas vinculados a inclusión social o con personas de experiencia de vida en calle, considerando que es un problema social; por lo tanto, es necesario que en el capítulo del control se hagan precisiones respecto a qué infracciones administrativas se requieren incluir, ya que la entrega de alimentos, vestimenta y otros bienes en espacio público, se podrían considerar donaciones.

Así también, se pone en su conocimiento que la AMC dentro del ámbito de sus competencias realiza el control de licenciamiento de actividades económicas que se desarrollan en el DMQ, entre otras, las actividades de venta de licor; por lo que, no es pertinente establecer una infracción por venta de licor adulterado y fijar una nueva sanción al respecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1028-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**

Referencias:

- GADDMQ-SIS-2020-0546-OF

Anexos:

- Prop Ord\_RevDT28ago.doc

- Matriz de observaciones al proyecto de ordenanza PCVC. en 6 fojas útiles.

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Grace Estefania Tul Espinel	gete	AMC-DAJ	2020-09-04	
Revisado por: Erika del Cisne Jiménez Soto	ecjs	AMC-DAJ	2020-09-04	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-09-07	

Memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-0830

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020

**PARA:** Sra. Ing. Maria Gabriela Quiroga Reyes  
**Secretaría de Inclusión Social**

**ASUNTO:** Socialización del borrador de proyecto de ordenanza PEVC

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SIS-2020-0546-OF, mediante el cual adjunta el borrador del documento "*Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito*", en el cual se solicita se revise y se emita las respectivas observaciones.

Al respeto, adjunto Matriz con las observaciones realizadas por parte de la Secretaría de Salud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán  
**SECRETARIA DE SALUD DMQ**

Referencias:

- GADDMQ-SIS-2020-0546-OF

Anexos:

- MatrizPCVC.doc

Copia:

Sra. Psic. Mariuxi Janeth Riofrio Vega  
**Coordinadora de Salud Mental**

**Memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-0830**

**Quito, D.M., 07 de septiembre de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mariuxi Janeth Riofrio Vega	mjrv	SS-DMPPVS	2020-09-03	
Elaborado por: Fanny Alicia Zurita Puertas	FZ	SS-DSS	2020-09-04	
Aprobado por: Ximena Guadalupe Abarca Durán	XA	SS	2020-09-07	





Quito, 7 de septiembre de 2020  
OF-SCE-002-2020

Sra.  
Miriam Jácome  
Directora Metropolitana de Gestión de la Inclusión  
Secretaría e Inclusión Social DMQ  
Presente.-

De mis consideraciones:

Esperando se encuentre muy bien, nos dirigimos a usted en base al oficio GADDMQ-SIS-2020-0546-OF, recibido en nuestro correo electrónico, el 2 de septiembre, el cual anexa el borrador del documento "Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito" para revisión y aportes.

Respecto a este documento agradecemos el envío y adjuntamos algunos comentarios en el formato asignado, los cuales ampliaremos en la reunión convocada para el día de hoy. Adicional solicitamos, en base a la importancia que reviste la formulación de esta ordenanza, se asignen los recursos necesarios en cuanto a profesionales y tiempo para el análisis, discusión y definición que merece el proyecto, con los actores involucrados, incluidas personas en situación de calle.

Como sociedad civil manifestamos nuestro apoyo y compromiso con esta actividad, siempre y cuando esta sea tomada con total responsabilidad y responda a las necesidades de la población involucrada, ya que en el primer borrador hemos detectado varias observaciones de forma y fondo, sobre las cuales estamos abiertos a proponer y aportar.

Agradeciendo su atención y deseando éxitos en sus labores, suscribo de usted.

Adj. Matriz observaciones

Atentamente,



PAUL ADALBERTO  
TUQUERRES ROMERO

Paul Tuquerres

Director Ejecutivo

Fundación Somos Calle Ecuador





Oficio No. 469-CPD-SE-2020  
Quito, 07 de septiembre de 2020

Ingeniera  
María Gabriela Quiroga  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**ASUNTO:** OBSERVACIONES “PROYECTO DE ORDENANZA PARA NORMAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, organismo encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos en el DMQ.

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0546-OF, de fecha 02 de septiembre de 2020, mediante el cual remite el borrador del documento “*Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito*” para observaciones y propuestas de modificación del texto en la matriz respectiva, adjunto al presente, sírvase encontrar la información solicitada.

Segura de que este instrumento constituirá un importante insumo para la formulación de la política pública en el DMQ, con sentimientos de consideración, suscribo.

Atentamente,



Msc. Verónica Moya Campaña  
**SECRETARIA EJECUTIVA (E)**



Consejo de Protección de Derechos  
del Distrito Metropolitano de Quito

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por	MP	07/09/2020	AT	
Revisado por	SH	07/09/2020	CT	

**Adjunto:** Matriz de observaciones “Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito”

**Nombre de la Institución:** Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito  
**Nº de RUC:** 1768125320001

**Correo electrónico institucional:** [consejo@derechosquito.gob.ec](mailto:consejo@derechosquito.gob.ec)

**Datos de dirección:** Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre

**Nº de teléfono:** 2554062/ 2551995/ 2546772



**Oficio Nro. UPMSJ-2020-0651-OF**  
**Quito, D.M., 06 de septiembre de 2020**

**Asunto:** Observaciones al borrador de proyecto de ordenanza PEVC.

Señora Ingeniera  
Maria Gabriela Quiroga Reyes  
**Secretaría de Inclusión Social**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Al desearle total bienestar, la Unidad Patronato Municipal San José, entidad ejecutora de la política social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le saluda.

En atención al Oficio No. GADDMQ-SIS-2020-0546-OF de 2 de septiembre de 2020 y toda vez que se ha procedido a efectuar la revisión del borrador del documento "Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito", remitimos las observaciones y propuestas de modificación en la matriz solicitada, misma que se encuentra adjunta al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Nelson José Efraín Maldonado Echeverría  
**DIRECTOR UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Referencias:  
- GADDMQ-SIS-2020-0546-OF

Anexos:  
- matriz\_aportes\_upmsj.doc

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0651-OF

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2020

Copia:

Señora Psicóloga  
Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano  
**Directora de Ejecución Técnica, Encargada**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2020-09-06	
Aprobado por: Nelson José Efraín Maldonado Echeverría	njeme	UPMSJ	2020-09-06	



----- Forwarded message -----

De: **Maura Annabelle VAsquez JimEnez** <[annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec](mailto:annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec)>

Date: lun., 8 sept. 2020 a las 12:13

Subject: APORTES ORDENANZA DMQ

To: <[dario.teran@quito.gob.ec](mailto:dario.teran@quito.gob.ec)>, darioalejo41 <[darioalejo41@gmail.com](mailto:darioalejo41@gmail.com)>

Cc: Patricia Eleonor Salazar Pazmiño <[patricia.salazar@inclusion.gob.ec](mailto:patricia.salazar@inclusion.gob.ec)>, Ceneida Del Carmen Navarrete Cumbal <[ceneida.navarrete@inclusion.gob.ec](mailto:ceneida.navarrete@inclusion.gob.ec)>

Buenas tardes, estimado Dario,

El MIES, en respuesta al Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0546-OF, donde se "... *adjunto el borrador del documento "Proyecto de Ordenanza para normar la gestión institucional y garantizar la protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito" para sus observaciones y propuestas de modificación del texto en la matriz respectiva...*"; remite lo solicitado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Muchas gracias

**Saludos Cordiales,**

Maura Vásquez Jiménez

Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E)

Subsecretaría de Protección Especial

Av. Amaru Ñan, Quito 170146. Piso 6

Teléfono: (2) 398-3000 ext 5436

[annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec](mailto:annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec)

[www.inclusion.gob.ec](http://www.inclusion.gob.ec)

---

**De:** "Maura Annabelle VAsquez JimEnez"

<[annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec](mailto:annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec)>

**Para:** "Patricia Eleonor Salazar Pazmiño" <[patricia.salazar@inclusion.gob.ec](mailto:patricia.salazar@inclusion.gob.ec)>

**Enviados:** Viernes, 4 de Septiembre 2020 17:22:03

**Asunto:** APORTES ORDENANZA DMQ para enviar a Dario Terán

Estimada Paty,

En relación a la solicitud de Dario Terán sobre Ordenanza Municipal para personas habitantes de calle, remito la matriz con los aportes, así como en el documento de ordenanza con acotaciones resaltado con amarillo, mismo que trataremos en la reunión del día lunes 7 de agosto a las 14h00. Para enviar a Dario.

Gracias

Saludos Cordiales,

Maura Vásquez Jiménez  
Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E)  
Subsecretaría de Protección Especial  
Av. Amaru Ñan, Quito 170146. Piso 6  
Teléfono: (2) 398-3000 ext 5436  
[annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec](mailto:annabelle.vasquez@inclusion.gob.ec)  
[www.inclusion.gob.ec](http://www.inclusion.gob.ec)

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Nota de descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0442-OF

Quito, D.M., 14 de julio de 2020

**Asunto:** Respuesta a reunión de trabajo respecto Habitantes de Calle y Movilidad Humana.

Guillermo Alarcón  
**Coordinador Zona 9 Mies**  
**MIES**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo desde la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, instancia técnica encargada de dirigir, planificar, organizar, gestionar, monitorear y avalar las políticas, programas y proyectos para alcanzar la inclusión social en el Distrito.

En respuesta a su oficio Nro. MIES-DCDMQ-2020-0001-O emitido el 10 de julio de 2020 en el que expresa: *“es necesario mantener una reunión de trabajo incluido el equipo técnico de esta dependencia para coordinar dichos temas”*.

En virtud de lo anteriormente señalado, confirmamos la reunión solicitada por usted a realizarse el 15 de julio de 2020, a las 10h00 am, en su despacho a fin de coordinar mencionados temas.

Desde la Secretaría de Inclusión Social reiteramos el apoyo y la intención de trabajo mancomunado en esta importante labor de hacer de Quito una ciudad inclusiva, sin exclusión, discriminación ni desigualdad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0442-OF

Quito, D.M., 14 de julio de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Maria Gabriela Quiroga Reyes  
**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Anexos:

- MIES-DCDMQ-2020-0001-O.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Miriam Gioconda Jacome Zabala  
**Directora Metropolitana de Gestión de la Inclusión**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MARIA FERNANDA MEDINA VILLEGAS	mfmv	SIS-DMGI	2020-07-10	
Revisado por: GALO JAVIER MADERA JARAMILLO	JMJ	SIS	2020-07-14	
Aprobado por: MARIA GABRIELA QUIROGA REYES	mgqr	SIS	2020-07-14	



**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-DMGI-2020-0210-M**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020**

**PARA:** Sra. Ing. Maria Gabriela Quiroga Reyes  
**Secretaría de Inclusión Social**

**ASUNTO:** Borrador del Proyecto de Ordenanza para garantizar la protección de los derechos de las Personas con Experiencia de Vida en Calle

De mi consideración:

A través del presente memorando, remito adjunto el documento borrador del Proyecto de Ordenanza para garantizar la protección de los derechos de las Personas con Experiencia de Vida en Calle (PEVC) que tiene por objetivo “Garantizar la prevención, protección de derechos y restablecimiento de medios para la vida de las personas con experiencia de vida en calle, mediante intervenciones integrales y articuladas que contribuyan a la inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida”.

El documento cuenta con referencias conceptuales, diagnósticas y de gestión pública en el ámbito social presentes en el "Diagnóstico sobre la problemática de las personas con experiencia de vida en calle" efectuado en el año 2019 por la Red de atención conformada por: MIES, UPMSJ, SIS, Cruz Roja y Fundación “Somos Calle”. También se revisó experiencias internacionales relevantes, particularmente los casos de Bogotá y Santiago de Chile.

El insumo trabajado a nivel técnico cuenta con aportes de los equipos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Salud, Consejo de Protección de Derechos, Unidad Patronato Municipal San José, Unidad de Acogimiento del Cuerpo de Agentes de Control, Agencia Metropolitana de Control, Coordinación Zonal 9 y Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Fundación “Somos Calle” y Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Pichincha; a continuación se resumen las actividades de coordinación efectuadas al respecto:

<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documento de respaldo</b>
15/07/2020	Reunión informativa con la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social para establecer líneas generales con respecto a la estructura del documento borrador del proyecto de ordenanza.	Ayuda memoria

**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-DMGI-2020-0210-M**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020**

06/09/2020	Reunión de trabajo para la socialización de la estructura propuesta de la ordenanza	GADDMQ-SIS-2020-0215 (convocatoria) Ayuda memoria Presentación PPT.
02/09/2020	Socialización del primer borrador del proyecto de ordenanza	GADDMQ-SIS-2020-0546-OF (convocatoria) Primer borrador
04 a 09/09/2020	Recepción de aportes de las entidades y organizaciones	Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad (Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-1565-OF), Unidad de acogimiento del Cuerpo de Agentes de Control (correo electrónico), Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Pichincha (correo electrónico), Coordinación Zonal D.M.Q del Ministerio de Inclusión Económica y Social (correo electrónico), Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social (correo electrónico), Agencia Metropolitana de Control (oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-1028-O), Secretaría de Salud (memorando Nro. GADDMQ-SS-2020-0830), Fundación “Somos Calle” (Oficio Nro. OF-SCE-002-2020), Consejo de Protección de Derechos (oficio Nro. 469-CPD-SE-2020) y, Unidad Patronato Municipal San José (Oficio Nro. UPMSJ-2020-0651-OF)
07/09/2020	Reunión de trabajo para recopilar aportes y observaciones al primer borrador del proyecto de ordenanza	Ayuda memoria
09/09/2020	Consolidación de aportes y observaciones.	Documento borrador del proyecto de ordenanza con control de cambios
11/09/2020	Revisión formal del documento	Documento borrador del proyecto de ordenanza con control de cambios

**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-DMGI-2020-0210-M**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020**

Cabe destacar que, en el proceso, tanto las organizaciones de la sociedad civil como las entidades municipales solicitan la ampliación de espacios para exponer aspectos de carácter conceptual, metodológico y operativo que aseguren la plena vigencia de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle motivo del proyecto de ordenanza, especialmente por la razón de que el país no cuenta con experiencias previas en el ámbito de la política pública que generen una comprensión adecuada que garantice intervenciones con eficacia y eficiencia. Al tratarse de un borrador de proyecto de ordenanza, se sugiere el establecimiento de este tipo de mecanismos para garantizar la incorporación de aportes adicionales de relevancia en los espacios previstos en el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Miriam Gioconda Jacome Zabala  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE LA INCLUSIÓN**

Anexos:

- PROYECTO DE ORDENANZA PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE final-2.doc

Copia:

Sr. Mgs. Javier Madera Jaramillo  
**Coordinador de Despacho**

Sr. Abg. Carlos Enrique Berru Villalba  
**Coordinador Jurídico**

Sra. Lcda. Maria Fernanda Medina Villegas  
**Responsable de Territorio**

Sr. Mgs. Dario Alejandro Teran Pazmiño  
**Coordinador de la Dirección de Gestión de Inclusión**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DARIO ALEJANDRO TERAN PAZMIÑO	datp	SIS-DMGI	2020-09-10	
Aprobado por: MIRIAM GIOCONDA JACOME ZABALA	mgjz	SIS-DMGI	2020-09-11	

**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-DMGI-2020-0210-M**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020**

## **ORDENANZA No. [...]**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

---

Se ha entendido a la pobreza como la privación de bienestar o un acumulado de carencias e injusticias que llevan a las personas a vivir en condiciones de indignidad y expuestas a dinámicas de exclusión social. La pobreza es un fenómeno que vulnera derechos producto de las injustas relaciones sociales y políticas que dividen a las sociedades entre quienes han logrado el denominado éxito y, quienes, ubicados al margen, son excluidos y discriminados.

La pobreza implica el análisis de temáticas como el intercambio desigual, la concentración de la renta, las injustas relaciones laborales, el sistema patriarcal, el machismo y, la pérdida de la sustentabilidad y autonomía sobre los medios de vida. De manera que depende de la forma cómo se ejerce el poder político y económico para dar respuestas a esta problemática estructural que debe ser considerada cuando analizamos la situación de las personas con experiencia de vida en calle (Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de la Pobreza, 2014).

Vivir en la ciudad implica relacionarse con los habitantes en su diversidad. Históricamente las ciudades se han construido como centros donde se generan las principales transformaciones sociales, entre ellas, el despliegue de la modernidad y la concentración de la riqueza provocan dinámicas de exclusión permanentes que tienen relación con la falta de medios de vida en determinados conglomerados humanos que son expulsados hacia la marginalidad debido a condiciones económicas, sociales, políticas y culturales. Situaciones que reflejan exclusión social de las personas con experiencia de vida en calle.

Según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo –ENEMDU (INEC, diciembre de 2019), la pobreza se ubicó en 25% y la pobreza extrema a nivel nacional se ubicó en 8,9%. La ciudad de Quito registra el 8,2% como tasa de pobreza y el 2,8% como tasa de pobreza extrema. Estos indicadores denotan un incremento con respecto a los de los años anteriores y son resultado de la crisis económica, la reducción del empleo y por ende la disminución de la capacidad de consumo de la población. La contracción económica se agudizó a partir de la emergencia sanitaria y las medidas de confinamiento que provocaron reducción en el sector productivo y comercial, afectando el empleo y a los ingresos familiares.

La pobreza afecta directamente a las condiciones materiales que permiten el sostenimiento económico de las familias, no contar con recursos para cubrir necesidades básicas como alimentación y vivienda, obliga a las personas a precarizar sus condiciones de vida. La habitabilidad en calle impide el disfrute del derecho a una vivienda y es el resultado de la pobreza extrema y de otras discriminaciones interseccionales como: situación migratoria, problemas familiares, consumo de alcohol y otras drogas, económicos, edad, condición médica, entre otras, que atentan a sus derechos humanos y por lo tanto requieren de acciones de política social desde los enfoques de inclusión. Sin embargo, el tema ha estado ausente de las discusiones y agenda de política social de los gobiernos de turno, debido a su

complejidad y a la falta de capacidades de generar políticas sociales que atiendan esta problemática.

Se entiende por personas con experiencia de vida en calle, aquellas que hacen de la calle un espacio permanente incluido el hospedaje, esta situación es causada por temas de consumo de alcohol y otras drogas, abandono, maltrato físico y psicológico de sus familias; además, se incluyen situaciones sociales y económicas; elementos que son determinantes para que estas personas desde una edad muy temprana comiencen su experiencia en calle<sup>1</sup>.

La red interinstitucional para atención y protección a personas con experiencia de vida en calle del Distrito Metropolitano de Quito<sup>2</sup> consolidó un Diagnóstico en el año 2019 en el que se presentan algunos datos de años anteriores:

- Para el año 2010 se reconoce que las personas con experiencia de vida en calle están principalmente ubicadas en el Centro Histórico con un 37.1% frente a las zonas de Eloy Alfaro con un 17.5% y la Mariscal con 12.7%. Se entendería que las dinámicas de la ciudad se centran en estas zonas debido a la afluencia de personas que diariamente se desplazan a estos espacios sea por razones laborales, turísticas u otras.
- En el año 2011, entre los meses de enero a septiembre, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito junto con el Ministerio de Inclusión Económica y Social identificaron 869 personas en situación de calle con características como abandono, trastornos mentales, explotación económica y mendicidad.
- En el año 2014, el Ministerio de Inclusión Económica y Social realizó un estudio exploratorio referente a la habitabilidad de calle en la ciudad de Quito e identificó 178 casos, de los cuales el 70%, es decir 123 se concentraron en el Centro Histórico; el 24% corresponde al género femenino y el 76% al género masculino; el 70% se trata de personas con estado civil soltero/a; el 60% de la población es adulta, 22% adulta mayor, el 14% es población joven y el 4% son adolescentes. De las 178 personas, el 44% duerme en la calle, el 32% duermen en casas o cuartos, el 22% en los albergues y un 2% duerme con familiares. En cuanto a la inclusión educativa, del 37% no se pudo recopilar la información; el 21% tiene escuela completa, el 17% escuela incompleta, el 10% terminó el colegio y el 14% no lo hizo. Con referencia a las actividades económicas, el 75% de la población se dedica a pedir dinero en la calle o a la mendicidad y el 12% a temas de comercio informal, recolección de comida y reciclaje, suman un total de 113 personas es decir el 87% de la población; del 13% no se dispone de información. De la totalidad de la población identificada, el 67% presenta consumo frecuente de alcohol y el 17% consumo de otras drogas.

---

<sup>1</sup> <http://www.scielo.org.co/pdf/rlsi/v14n2/1794-4449-rlsi-14-02-00065.pdf>

<sup>2</sup> En este espacio participó personal técnico de distintas organizaciones y entidades como: Unidad Patronato Municipal San José, Secretaría de Inclusión Social, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Red “Somos Calle”, Cruz Roja Ecuatoriana, Unidad de Acogimiento del Cuerpo Metropolitano de Agentes de Control, entre otros.

- En el año 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social en coordinación con la Unidad Patronato Municipal San José y la organización religiosa “Toca de Asís”, implementaron 2 servicios de atención a personas con experiencia de vida en calle en el Distrito Metropolitano de Quito, en los que se registraron 227 atenciones (cobertura de los proyectos), de los cuales el 12% corresponde al género femenino y 88% masculino; por grupo de edad el 46% se concentra entre 30 y 49 años, 22% entre 50 y 64 años, 17% entre 18 y 29 años, 14% son adultos mayores y del 1% no se dispone de información; el 54% habita en calle entre 1 y 5 años, el 31% menos de 1 año, el 9% más de 5 años y del 6% no se dispone de información; entre las principales razones de vida en calle destacan: 40% factores económicos (pobreza e indigencia), 34% problemas familiares, 10% consumo de alcohol y otras drogas, 2% razones de salud, 3% abandono y sin datos 11%.

Entre las percepciones de la ciudadanía sobre las personas con experiencia de vida en calle destacan las que los ubican de manera negativa bajo los estereotipos de vagancia, delincuencia, consumo de alcohol y otras drogas, apariencia física descuidada, falta de higiene, alteración de conciencia y actitudes amenazantes que provocan miedo en la interacción social. Destaca además, que la interacción de estas personas con el medio social tiene un carácter funcional para conseguir recursos de subsistencia lo que ha provocado respuestas asistencialistas que no son integrales y en ocasiones afectan la dignidad de esta población.

Su forma de vida genera una ruptura en la apreciación de la “normalidad” para el resto, ya que implica la realización de actividades del ámbito privado en espacios públicos, lo cual genera rechazo al desarrollar hábitos y comportamientos contrarios a los socialmente aceptados.

Por lo tanto, para una respuesta eficiente y eficaz entre el gobierno nacional y el gobierno local, es importante centrar esfuerzos para una adecuada articulación interinstitucional y ejecutar una verdadera política pública de inclusión social bajo el concepto de interseccionalidad en beneficio de este grupo de atención prioritaria.

La situación de experiencia de vida en calle es una problemática multifactorial por cuanto incluye aspectos como la pobreza, las discriminaciones múltiples, las violencias, prácticas riesgosas, condiciones de salud, entre otras, lo que conlleva a que las intervenciones de respuesta, desde el Estado o la sociedad civil, sean intersectoriales e interdisciplinarias.

Esta ordenanza está enmarcada en tres ejes principales: la prevención, la protección de derechos y el restablecimiento de medios para la vida. Asimismo, busca visibilizar la problemática, entendiendo las competencias del gobierno nacional con respecto a la reducción de pobreza y otras competencias esenciales como políticas públicas para la generación de empleo.

Esta Ordenanza parte del reconocimiento del Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, el reconocimiento a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, principios que van de la mano con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos



Humanos (Pacto de San José); así también, observa los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: *“numeral 1) Poner fin a la pobreza numeral 2) Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible; numeral 3) Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades; numeral 10) Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos; numeral 16) Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”*.

## ORDENANZA No. [...]

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe Nro. [...] de 2020

#### CONSIDERANDO:

- Que,** según el art. 3 núm. 1 de la Constitución de la República (la «Constitución») es deber primordiales del estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** de conformidad con el art. 11 núms. 1, 2 y 8 de la Constitución, en lo relevante: (i) los derechos se ejercen, promueve y exigen de forma individual o colectiva antes las autoridades competentes, las que garantizarán su cumplimiento; (ii) todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin que pueden ser discriminados; y, (iii) el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva;
- Que,** el art. 35 de la Constitución prevé que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
- Que,** según los arts. 38, 39 y 44 de la Constitución, el Estado, en lo relevante, establece políticas públicas y programas en atención de las personas adultas mayores y de los jóvenes, y promueve el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;
- Que,** de acuerdo con el art. 40 de la Constitución, reconoce a las personas el derecho a migrar, estableciendo que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. En acción, el Estado tiene obligaciones específicas de asistencia y atención a personas en migración;
- Que,** el 47 de la Constitución determina que el Estado garantiza políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades por las personas con discapacidad y su integración social;
- Que,** la Constitución, en el art. 66 núm. 4, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación;
- Que,** según el art. 70 de la Constitución, el Estado formula y ejecuta políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

- Que,** el art. 227 de la Constitución establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución, en el art. 341 establece que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus personas a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;
- Que,** de acuerdo con el art. 3 letra b. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COTAD»), el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rigen, entre otros, por el principio de solidaridad, por el que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;
- Que,** según el art. 4, letras a. b. y h., del COOTAD, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (i) el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; (ii) la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, (iii) la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;
- Que,** de acuerdo con el art. 84 letra a. b. e. y j., son funciones del gobierno del distrito metropolitano; (i) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana; (ii) diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (iii) elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional,

provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e, (iv) implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Que,** de acuerdo con el art. 26 del Código Orgánico Administrativo por el principio de corresponsabilidad y complementariedad, todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;

**Que,** el artículo II.5.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), prevé al Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad; y,

**Que,** es necesario que en el Distrito Metropolitano de Quito existan normas jurídicas que se refieran específicamente a las personas con experiencia de vida en calle, para la mejor gestión administrativa y cumplimiento de funciones y deberes de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los arts. 240 Constitución de la República del Ecuador; 7 y 87 letra a. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL  
PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA UN TÍTULO  
AL LIBRO II.5**

**Artículo único.** - Incorpórese a continuación del Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el siguiente Título:

**«TÍTULO [...]**

# **PREVENCIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y RESTABLECIMIENTO DE MEDIOS PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. [...].- Objeto.** – El presente Título busca la prevención, protección de derechos y restablecimiento de medios para la vida de las personas con experiencia de vida en calle; mediante la implementación de intervenciones integrales y articuladas que contribuyan a la inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida.

**Art. [...].- Objetivos específicos.** – El presente Título tiene los siguientes objetivos específicos:

- (a) Fortalecer la coordinación entre las diferentes instancias del Estado en el nivel local y la sociedad civil, en el marco del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito, para la articulación de servicios y acciones de prevención, protección de derechos y restablecimiento de medios para la vida de las personas con experiencia de vida en calle;
- (b) Desarrollar estrategias intersectoriales coordinadas con el gobierno nacional a fin de establecer una planificación de servicios para la atención integral de las personas con experiencia de vida en calle;
- (c) Establecer mecanismos para el seguimiento homologado que aseguren la consecución de logros en los ámbitos los ejes señalados en este Título;
- (d) Fortalecer las capacidades de los equipos de intervención social para personas con experiencia de vida en calle mediante contenidos especializados, actividades y prácticas de gestión entre las diferentes instancias tanto del Estado en el nivel local como de la Sociedad Civil; y,
- (e) Promover procesos de participación de las personas con experiencia de vida en calle a través de estrategias diferenciadas y pedagógicas que aseguren que sus opiniones y propuestas sean tomadas en cuenta en la política pública.

**Art. [...].-Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de este Título se aplican:

- (a) Territorialmente: en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- (b) Materialmente: a todas la personas con domicilio, residencia o en forma transitoria en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Art. [...].- Definiciones.** - Para la aplicación de este Título, además de las definiciones legales o reglamentarias, considérense las siguientes definiciones:

**(a) Personas con experiencia de vida en calle.** – Refiere a la multicausalidad de la concurrencia de factores de vulnerabilidad como: pobreza, violencia, consumo problemático de alcohol y otras drogas, discapacidad, trastornos mentales, ruptura de relaciones con su entorno de afinidad o parentesco y no accesibilidad a servicios de protección social; lo que genera que la calle sea el espacio de interacción humana y de búsqueda de medios de subsistencia a través de actividades como mendicidad, indigencia, recolección, cuidado de vehículos entre otros, en condiciones de precariedad e inseguridad. La situación de habitabilidad en calle no distingue sexo, etnia, edad y religión y, comporta algunas de las siguientes manifestaciones:

- i. Persona en mendicidad o pidiendo comida en establecimientos;
- ii. Persona buscando alimento en basura;
- iii. Persona durmiendo en calles, parques, portales o puente;
- iv. Personas que se alojan en cuevas, quebradas o bosques;
- v. Personas con discapacidad psicosocial o enfermedades degenerativas en situación de calle;
- vi. Persona con discapacidad física de tipo motriz, sin el apoyo de una persona o de medios adecuados para moverse de forma autónoma;
- vii. Ausencia de referentes familiares o personas cuidadoras; y,
- viii. Personas con uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas en situación de calle.

**(b) Calle.** - Espacio de habitabilidad de personas sin hogar que se encuentran en condiciones precarias como insalubridad, inseguridad, explotación y exposición a diversas formas de violencia física, sexual, psicológica, social, económica y criminal;

**(c) Prevención.** - Acciones interinstitucionales destinadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidades que alejen a las personas de condiciones precarias. Implica la detección temprana de comportamientos y prácticas perjudiciales, frente a las cuales las instituciones, en corresponsabilidad con la ciudadanía, actuarán para garantizar la integralidad de sus derechos;

**(d) Indigencia.** - Ausencia de recursos para cubrir las necesidades básicas alimentarias, vestimenta, vivienda, salud, etc. Es la manifestación más extrema de la pobreza;



- (e) **Convivencia armónica.** - Refiere a la no vulneración de derechos en las prácticas personales e institucionales, su fin es garantizar la no violencia y el diálogo como mecanismos de interacción social;
- (f) **Protección Integral.** – Garantizar los derechos de las personas con experiencia de vida en calle, mediante acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestión de sanciones ante los órganos competentes en todos los ámbitos para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restablecimiento de derechos, establecidos en la Constitución y demás leyes;
- (g) **Restablecimiento de medios para la vida.** - Implica la restauración de las capacidades sociales, de dignidad e integridad de las personas como sujetos de derechos, con énfasis en capacidades o habilidades laborales y de sustento;
- (h) **Inclusión social.** - Es el *“proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural, disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”*. *Pone énfasis en el derecho de las personas de “tener una vida asociada siendo miembro de una comunidad”* (MIES, 2017). Se lo realizará a través de la coordinación interinstitucional e interministerial (GAD provincial, municipal, parroquial) como salud, educación, programas de vivienda, organización social, entre otros;
- (i) **Corresponsabilidad social.** - Obligación y compromiso de la sociedad para que se respeten los derechos de los individuos;
- (j) **Mendicidad.** – Solicitud de limosna, de dádivas, aguinaldos, propinas; en definitiva, se traduce en atenciones pecuniarias sin contraprestación alguna, teniendo en cuenta además, que la mención expresa de la mendicidad encubierta hace que puedan considerarse incluidas en la misma las conductas, cada vez más frecuentes, de realización de un pequeño servicio o entrega de un objeto a cambio de una retribución, lavado de cristales de un vehículo, indicación de plazas de aparcamiento, etc. No se considerarán actividades de mendicidad aquellas actividades musicales y artísticas que se desarrollan en las calles y que cuenten con los permisos de las autoridades competentes;
- (k) **Trata de personas con fines de mendicidad.** – De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal, art. 91, la trata de personas es *“la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación (...)”*. Para este título, la trata de persona con fines de mendicidad, es aquella que, administrada por un tercero, hace uso de la condición de niñez, adulto mayor, movilidad humana,

discapacidad u otro, para ganar réditos a partir de la exposición de las personas en el espacio público para que realicen actos de mendicidad;

- (l) **Personas en situación de movilidad humana.** - Población que ha cambiado de manera voluntaria o forzada su residencia dentro o fuera de su lugar de origen, que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a la población con experiencia de vida en calle;
- (m) **Pobreza.** - Situación social y económica que no permite satisfacer las necesidades básicas ya sean estas físicas o psíquicas. Identifica privaciones simultáneas que enfrentan las personas en el goce de los derechos del Buen Vivir tomando en cuenta que las mediciones por ingresos, consumo, acceso a servicios básicos y otros (INEC, 2009);
- (n) **Equipos de atención.** - Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama que se requiera;
- (o) **Alianzas estratégicas.** - Son aquellas que se podrán realizar con personas naturales, jurídicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales u otros, a fin de generar planes, programas, proyectos y acciones para la gestión en beneficio de los sujetos de derechos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable; y,
- (p) **Coordinación interinstitucional y intersectorial.** - Es un marco técnico y político que vincula actores de diferente naturaleza y niveles de gobierno: nacional, provincial, cantonal y parroquial. Configura sí un proceso que está orientado a la instalación de las condiciones para el trabajo conjunto y coordinado entre instituciones, organizaciones y personas, en espacios intersectoriales. Su propósito fundamental es el de alcanzar conjuntamente objetivos estratégicos que no son posibles de concretar de forma aislada.

**Art. [...].- De los ejes.** – Este Título se enmarca en tres ejes principales o centrales:

- (a) La prevención;
- (b) La protección de derechos; y,
- (c) El restablecimiento de medios para la vida de las personas con experiencia de vida en calle.

**Art. [...].- Principios.** - El presente Título se basa en los principios en el art. II.5.10 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relativas al Sistema de Protección de Integral del Distrito Metropolitano de Quito y, adicionalmente en los siguientes principios:

- (a) **Confidencialidad.** - Refiere la protección de datos e información de carácter personal, incluye el acceso, utilización, recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de información que requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;
- (b) **Dignidad.** – La Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona en su artículo 1 *“Todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternamente los unos con los otros”*. La dignidad en el marco de los derechos humanos implica el reconocimiento de la condición humana común a todas y todos, por tanto, es aquello que viene atribuido a la persona por el solo hecho de ser humano. Está en directa relación con la expresión jurídica de la igualdad *“nacer libre e iguales en derechos”*; por lo que se oponen a la dignidad aspectos como los tratos humillantes, la discriminación en todas sus facetas o la desigualdad;
- (c) **Solidaridad.** - Al hablar de solidaridad nos referimos a la interrelación social en dignidad y cooperación fundada en el convencimiento de la igualdad con la que nacemos por el solo hecho de ser humanos. La mutua cooperación es, para los seres humanos una necesidad vital. Ninguna persona puede vivir sola, necesita de las demás personas para sobrevivir, así como de animales de compañía y naturaleza, ya que requieren cubrir ciertas necesidades para poder existir, con un impacto positivo, aplacando los niveles de soledad, pero sobretodo, para tener una vida digna. La solidaridad es la adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles;
- (d) **Empatía.** – Permite a una persona comprender, ayudar y motivar a otra que atraviesa por un momento de necesidad, mediante la escucha activa, logrando una mayor colaboración y entendimiento entre los individuos que constituyen una sociedad; y,
- (e) **Hermandad.** - Alude a una relación de afinidad basada en la fraternidad y el afecto, que se construye entre los miembros de una comunidad que comparten condiciones, sentimientos y expresiones similares.

**Art. [...].- Enfoques.** - El presente Título se basa en los enfoques en el art. II.5.1! del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relativas al Sistema de Protección de Integral del Distrito Metropolitano de Quito y, adicionalmente en los siguientes enfoques:

- (a) **Interseccionalidad.** - Identifica y valora las condiciones sociales, económica, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria y adecúa a estas realidades las acciones y políticas de atención, protección y restablecimiento de derechos (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres); y,

**(b) Desarrollo Humano.** - Consiste en la ampliación de las opciones de las personas, referentes no solo a la riqueza material sino también a la riqueza de la vida humana en interdependencia con la naturaleza: reconoce las múltiples necesidades y aspiraciones de los proyectos de vida de las personas. Enfatiza en la integración cultural como elemento de transformación de las condiciones de vida y sustento a la identidad personal y colectiva.

**Art. [...].- Fines.-** El presente Título busca los siguientes fines:

- (a)** Desarrollar intervenciones especializadas para la prevención orientadas para evitar o mitigar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de la problemática de habitabilidad en calle, incluyendo su detección temprana, desde un enfoque integral;
- (b)** Asegurar la protección integral de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle en condiciones de igualdad y dignidad en todas las intervenciones y servicios implementados en el Distrito Metropolitano de Quito;
- (c)** Brindar asistencia social a las personas con experiencia de vida en calle con la finalidad de solventar sus necesidades inmediatas y activar servicios que garanticen la vigencia de sus derechos;
- (d)** Implementar herramientas e instrumentos conjuntos con las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en este campo para asegurar la eficacia de las intervenciones;
- (e)** Garantizar el acceso a servicios de salud integral por parte de la población con experiencia de vida en calle según sus necesidades, con énfasis en servicios de salud mental y atención al consumo problemático de alcohol y otras drogas;
- (f)** Generar estrategias para la inclusión económica de las personas con experiencia de vida en calle mediante el fortalecimiento de capacidades laborales y productivas, con el fin de facilitar el acceso al mercado laboral, que garanticen sostenibilidad en su proceso de restablecimiento de medios para la vida;
- (g)** Desarrollar estrategias de comunicación que informen y conciencien a la comunidad sobre la problemática y las acciones a seguir en caso de identificar a personas en condición de vulnerabilidad; e,
- (h)** Implementar espacios de capacitación a todos los actores inmersos en la atención a las personas con experiencia de vida en calle.

## **CAPÍTULO II DE LA INSTITUCIONALIDAD**

**Art. [...].- De la institucionalidad.** - Las instituciones responsables de la gestión y ejecución de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, buscarán garantizar los derechos de las personas con experiencia de vida en calle bajo el régimen jurídico aplicable y los principios y enfoques enunciados en este Título.

**Art. [...].- De la coordinación.** – Para el cumplimiento de los principios, fines y enfoques previstos en este Título, se crea una mesa interinstitucional, con el objetivo de coordinar entre los órganos competentes la gestión y ejecución de políticas públicas. Además, servirá como mecanismo de articulación del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, presidirá la mesa. Los órganos tanto del gobierno local como del gobierno nacional del nivel desconcentrado que formarán parte de la mesa interinstitucional son: el ente ejecutor de inclusión social, las instituciones rectoras: salud, educación, deportes y recreación, cultura, coordinación territorial y participación ciudadana, gobernabilidad y seguridad a través del cuerpo de agentes de control (unidades de acogimiento y espacio público), control, turismo, desarrollo productivo y competitividad, a través de su ente ejecutor, hábitat y vivienda, comercio, capacitación y las administraciones zonales.

Además, el Consejo de Protección de Derechos participará en la mesa interinstitucional en el marco de sus competencias.

Las instituciones rectoras y ejecutoras de inclusión social invitarán a un representante de las personas con experiencia de vida en calle a los espacios de coordinación de la mesa para aportes desde sus realidades.

Se fortalecerán los espacios de trabajo en red y apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, quienes participarán como asesoras de la mesa interinstitucional.

La mesa interinstitucional promoverá la participación de representantes de la sociedad civil para vigilar la implementación del plan y demás acciones relacionadas a la garantía de derechos de las personas con experiencia de vida en calle, para lo cual se podrán organizar veedurías ciudadanas, observatorios y demás mecanismos previstos en la normativa legal.

Podrán realizarse invitaciones a personas naturales o jurídicas que tengan inferencia en los temas puntuales sobre los tres ejes en los que está enfocada este Título: prevención, protección de derechos y restablecimiento de medios para la vida.

La mesa interinstitucional será responsable del diseño e implementación del Plan Distrital para la prevención, protección de derechos y restablecimiento de medios para la vida donde se planteará diagnóstico, objetivos, programas y proyectos concretos que permitan la oportuna respuesta a la problemática de las personas con experiencia de vida en calle, para lo cual se sujetará al plazo previsto en este Título.

El funcionamiento de la mesa será regulado a través de su respectivo reglamento.

**Art. [...].- De la ejecución.** –La ejecución de los servicios de atención para las personas con experiencia de vida en calle, se regirán por los principios y enfoques previstos en este Título.

Los órganos locales dentro de sus competencias garantizarán que los servicios de atención cuenten con los recursos suficientes, para asegurar intervenciones integrales y articuladas que contribuyan a la inclusión social y mejoramiento de calidad de vida de las personas con experiencia de vida en calle.

Las organizaciones de la sociedad civil en su labor de asistencia social a la población con experiencia de vida en calle, de conformidad con el régimen jurídico aplicable vigente podrán suscribir convenios de cooperación y proyectos específicos con la institucionalidad pública para la implementación y fortalecimiento de servicios.

**Art. [...].- De los servicios técnicos sociales.** - Las órganos ejecutores de la política social en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, serán responsables de la implementación de servicios de atención para la población con experiencia de vida en calle, para lo cual se fortalecerá los servicios existentes mediante asignaciones presupuestarias e instrumentos de política pública, en la medida que las circunstancias lo permitan.

En todos los servicios se respetará el relacionamiento adecuado y pacífico entre humanos, naturaleza y animales para contribuir a una convivencia armónica.

Se coordinará con la instancia ejecutora de salud a fin de garantizar el debido cuidado de los animales de compañía de las personas con experiencia de vida en calle.

**Art. [...].- De los niveles de los servicios técnicos sociales.** -Los servicios técnicos sociales para las personas con experiencia de vida en calle se supeditarán a cuatro niveles de atención:

- (a) **Nivel 1. Intervención directa en la calle para abordaje, atención inicial y prevención comunitaria**



En este nivel se realiza el proceso inicial primario con la persona con experiencia de vida en calle. Entre las actividades a desarrollarse están: observación, acercamiento, abordaje directo para generación de vínculo y empatía, revisión de registros de identidad y, explicación sobre los servicios de salud y sociales.

- i. Se establece el diagnóstico inicial del caso;
- ii. Las necesidades para generar demanda dependiendo de la voluntariedad de la persona y,
- iii. La construcción de redes territoriales de prevención comunitaria.

#### **(b) Nivel 2. Intermedio**

Para el proceso de reducción del daño, este nivel funcionará como un intermedio entre la intervención directa en calle y el centro de referencia temporal para la satisfacción de sus necesidades básicas y disminución progresiva y controlada de sus adicciones. Incluye servicios como:

- i. Atención ambulatoria para el mejoramiento de la calidad de vida;
- ii. Servicios de salud preventiva, vacunación, actividades de integración;
- iii. Comedores; y,
- iv. Uso de infraestructura especializada para aseo.

#### **Nivel 3.1 Centro de referencia temporal**

En este espacio las personas con experiencia de vida en calle podrán contar con alimentación, albergue temporal y otros servicios. Se contará con un equipo técnico multidisciplinario, del área de la medicina, enfermería, psicología, psiquiatría, trabajo social, terapia ocupacional y voluntariado para realizar procesos de reducción del daño, contención, seguimiento médico, trabajo psicológico para la motivación a un proceso de rehabilitación.

Trabajo social ubicará su referente familiar o red social.

#### **Nivel 3.2. Centro especializado**

Este nivel corresponde al servicio especializado y dependiendo del diagnóstico de la persona con experiencia de vida en calle, se entrará en un proceso de rehabilitación y se contará con el apoyo del referente familiar o red social, bajo el enfoque de comunidad terapéutica.

En este espacio se trabajará en la construcción de un proyecto de vida de las personas con experiencia de vida en calle, enfocado en el restablecimiento de medios para la vida.

La terapia ocupacional se centrará en talleres de oficios y demás actividades que aporten a su desarrollo integral humano.

El tiempo mínimo dependerá de cada caso, y el ente rector en materia de salud del nivel nacional garantizará el acceso a los servicios especializados y seguimiento.

**(c) Nivel 4. Servicio de restablecimiento de medios para la vida**

En este nivel el objetivo es generar el restablecimiento de medios para la vida, a través de la autonomía e independencia de la persona para lograr la motivación y seguimiento de los proyectos realizados en los niveles anteriores. Se generarán articulaciones en programas especializados en los ámbitos: educativo, de recreación, deporte, arte, cultura e inclusión económica.

Será un espacio donde pueda desarrollar su vida propia.

Se promoverán alianzas estratégicas para la implementación de propuestas innovadoras de inclusión económica para personas con experiencia de vida en calle.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos competentes, implementarán un servicio destinado a este proceso.

**Art. [...].- Del directorio de servicios.-** Para la articulación y derivación a servicios de los niveles de atención se contará con un directorio de servicios actualizado anualmente por la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

**Art. [...].- De los equipos técnicos. -** Son equipos técnicos y especializados de trabajo conformados por personas capacitadas permanentemente en la rama social, técnicos que hacen uso de métodos, habilidades y destrezas para atender a las personas con experiencia de vida en calle.

El equipo técnico realizará la coordinación necesaria con las instituciones públicas y privadas para que las personas con experiencia de vida en calle accedan a los servicios sociales y económicos y así poder brindar una atención integral que permita mejorar su calidad de vida y la restitución de sus derechos. Además, coordinarán acciones para la prevención en casos de vulneración de derechos y la concienciación del buen trato.

**Art. [...].- De la formación de los equipos técnicos. -** La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales en coordinación con los entes ejecutores promoverán capacitaciones y fortalecimientos de capacidades de los equipos técnicos de atención a las personas con experiencia de vida en calle, promoción e intervención social. Para el efecto, generarán alianzas

estratégicas con la academia y organizaciones sociales nacionales e internacionales, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Para la atención a personas con experiencia de vida en calle y compartir buenas prácticas, será necesario que los equipos técnicos conozcan otras experiencias en América Latina sobre el tema, para lo cual el ente responsable de las relaciones internacionales en coordinación con los entes responsables de la inclusión social, realizarán las gestiones correspondientes.

**Art. [...].- Del reconocimiento a educadores y educadoras de calle.** - La educación de calle refiere a la intervención pedagógica en un medio abierto por parte del personal técnico capacitado y con experiencia. Para el efecto, la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales en coordinación con los entes ejecutores efectuarán acciones para el reconocimiento de la competencia profesional.

**Art. [...].- Del seguimiento y monitoreo.** – La mesa interinstitucional realizará el seguimiento y monitoreo con respecto a la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones que realicen las distintas instituciones.

Las instituciones y organizaciones ejecutoras de servicios sociales remitirán la información a la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales para su consolidación a través de criterios homologados y aprobados por la mesa interinstitucional.

Cada semestre se elaborarán informes de cumplimiento de la política pública que contemplarán la participación de las personas con experiencia de vida en calle. Las entidades responsables deberán cumplir con las recomendaciones descritas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE**

**Art. [...].- De la prevención.** - Las órganos rectores en salud, educación e inclusión social realizarán planes específicos de contención e identificación temprana para las personas y familias con en riesgo de situación de calle.

**Art. [...].- De la concienciación.** La mesa interinstitucional se encargará de organizar campañas educomunicacionales dirigidas a las personas con experiencia de vida en calle que promuevan la convivencia pacífica, resolución de conflictos, autonomía, autocuidado, reducción de conductas de riesgo y habilidades de afrontamiento.

Se implementará campañas dirigidas a familias, centros educativos y sociedad en general a través de estrategias diferenciadas que garanticen un enfoque pedagógico y genere movilización social corresponsable y promueva redes comunitarias.

**Art. [...].- De la inclusión económica.** - El ente ejecutor en productividad implementará políticas públicas en su área para generar iniciativas económicas como emprendimientos, encadenamientos productivos, mecanismos colaborativos y de asociatividad.

La población objetivo será aquella que se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como las personas que habitan la calle y que son atendidos en los servicios.

**Art. [...].- De la inclusión educativa, de recreación y deporte** - El ente rector generará políticas públicas en su área para prevenir la deserción del proceso educativo de personas que viven en riesgo y vulnerabilidad de factores que expulsan a la situación de calle.

Coordinará procesos recreativos y deportivos en el ámbito de prevención y restablecimiento de medios para la vida de las personas con experiencia de vida en calle.

**Art. [...].- De la inclusión artística y cultural.** - El ente rector en cultura generará proyectos con mediadores comunitarios, gestores culturales y espacios independientes de arte y cultura para la generación del desarrollo integral humano de las personas con experiencia de vida en calle.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**Art. [...].- De la protección de los derechos.** - Vulnerado los derechos de las personas con experiencia de vida en calle, los órganos competentes se activarán para su restitución en observancia a la no revictimización, debida diligencia y acceso a la justicia.

**Art. [...].- De la ruta de protección de derechos.** - La mesa interinstitucional tendrá entre sus funciones elaborar una ruta de protección de derechos. Esta ruta indicará el procedimiento a seguir por las entidades cuando se haya vulnerado los derechos de las personas con experiencia de vida en calle.

**Art. [...].- Protección.** - La protección de los derechos de las personas con experiencia de vida en calle corresponderá a todo servidor/a municipal que presencie actos que afecten su integridad y pongan en riesgo su vida. Estarán obligados dentro de sus competencias a realizar el proceso de acompañamiento y activación de la ruta que garantice su protección.

**Art. [...].- De la asesoría y patrocinio en casos de vulneración de derechos.** - Los entes responsables de inclusión social contarán con mecanismos que permitan la asesoría y patrocinio de causas judiciales de las personas con experiencia de vida en calle, para lo cual podrán suscribir convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas para la debida asesoría y/o patrocinio.

**Art. [...].- Del restablecimiento de medios para la vida.** – En cada una de las intervenciones y servicios de atención para las personas con experiencia de vida en calle se implementarán mecanismos colaborativos y de cooperación entre el Estado en sus diferentes niveles y la sociedad civil para garantizar procesos sostenidos en los ámbitos de identidad, autoestima y autonomía; relacionamiento social, familiar y comunitario; productividad y empleabilidad y; hábitat y vivienda.

**Art. [...].- Del registro a las entregas de alimentos, vestimenta u otros en el espacio público.** – Las personas naturales, jurídicas, asociaciones, organización civil, no gubernamentales y religiosas que estén comprometidas con la garantía de derechos de las personas con experiencia de vida en calle, para la entrega de alimentos, vestimenta u otros bienes, deberán estar registradas en el sistema informático correspondiente.

La finalidad del registro es la coordinación y organización de quienes estén aportando con las personas con experiencia de vida en calle y el aseguramiento de acciones en un marco de dignidad para las personas beneficiarias.

## **CAPÍTULO V DEL CONTROL**

**Art. [...].- Del control a las actividades de entrega de donaciones en el espacio público.** – Los entes y órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, implementarán el control sobre uso del espacio público para la entrega de donaciones a las personas con experiencia de vida en calle. Las personas naturales, jurídicas, asociaciones, organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y religiosas que infrinjan lo estipulado, serán sancionadas conforme a la Ley.

**Art. [...].- Del control de las intervenciones.** – Las entidades competentes en seguridad y control que durante la realización de sus funciones incumplan los protocolos, rutas, realicen uso indebido o desmedido de la fuerza o se excedan en el cumplimiento de sus competencias serán sujetos de control y sanciones conforme a la Ley.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Disposición Transitoria Primera.** – La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales emitirá, en el término de 90 días, un diagnóstico de los servicios que actualmente brinda en esta temática. Los resultados serán presentados a la Mesa Interinstitucional.

**Disposición Transitoria Segunda.** – La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, coordinará, en el término de 120 días, un proceso censal con el propósito de identificar y activar servicios para las personas con experiencia de vida en calle. Los resultados serán presentados a la Mesa Interinstitucional.

**Disposición Transitoria Tercera.** - La entidad ejecutora de las políticas sociales implementará, en el término de 120 días, un sistema de registro de personas, organizaciones e instituciones comprometidas con colaborar con las personas con experiencia de vida en calle, para la entrega de alimentos, vestimenta u otros bienes. Así mismo un protocolo para las entregas de las donaciones.

**Disposición Transitoria Cuarta.** – La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, en coordinación con las entidades ejecutoras, presentará en el termino de 180 días, la propuesta de política pública para la atención de la problemática (Plan Distrital).

**Disposición Transitoria Quinta.** – La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, en coordinación con las entidades del Sistema de Protección Integral presentará en el término de 90 días, la ruta de protección para las personas con experiencia de vida en calle.

**Disposición Transitoria Sexta.** – La entidad ejecutora de las políticas sociales, implementará un servicio para el restablecimiento de medios para la vida de las personas con experiencia de vida en calle, en el próximo periodo fiscal a la suscripción de este Título, bajo criterio de viabilidad técnica emitido la entidad rectora de política social.

**Disposición Transitoria Séptima.** - La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, presentará una propuesta de Reglamento para funcionamiento de la mesa interinstitucional como consta en el CAPÍTULO II, en el término de 60 días una vez aprobado este Título.

**Disposición Final.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.